

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 20

Miércoles

18 / Febrero / 2015

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Exposición de los padrones fiscales de 2015 relativos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Asistencia Técnica a Municipios.— Convocatoria de subvenciones en especie para la prestación del servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas en piscinas.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Cuenca.— Notificación de resolución a Cayo Collado Ábalos

Subdelegación del Gobierno en Cuenca.— Notificación de acuerdos y resoluciones.

Servicio Público de Empleo Estatal.— Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo.

Servicio Público de Empleo Estatal.— Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Servicio Público de Empleo Estatal.— Notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción.

Confederación Hidrográfica del Júcar.— Solicitud de concesión de aguas subterráneas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2015.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Licitación procedimiento abierto contratación de las obras de terminación de la urbanización del sector 4.2.

Ayuntamiento de Cuenca.— Lista definitiva de admitidos y excluidos de dos plazas de bombero-conductor.

Ayuntamiento de Barchín del Hoyo.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2014.

Ayuntamiento de Mota del Cuervo.— Expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de personas menores de edad.

Ayuntamiento de Mota del Cuervo.— Expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Ayuntamiento de Montalbo.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2014.

Ayuntamiento de Tinajas.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2015.

Ayuntamiento de Cañizares.— Modificación normas de protección acústica.

Ayuntamiento de Alarcón.— Delegación de funciones.

Ayuntamiento de Buenache de la Sierra.— Expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

- Ayuntamiento de Valverde de Júcar.**— Aprobación de la ordenanza para la tramitación de la factura electrónica.
- Ayuntamiento de Valdetórtola.**— Exposición de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de autotaxi.
- Ayuntamiento de Valdetórtola.**— Exposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de báscula municipal.
- Ayuntamiento de Valdetórtola.**— Exposición de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ayuntamiento de Almendros.**— Aprobación de un plan económico-financiero.
- Ayuntamiento de Villarta.**— Rectificación de error.
- Ayuntamiento de Algarra.**— Rectificación de error.
- Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.**— Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ayuntamiento de Narboneta.**— Aprobación de creación, modificación y supresión de ficheros.
- Ayuntamiento de Priego.**— Solicitud de licencia de actividad ganadera debo intensivo de ganado porcino.
- Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha.**— Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio publico por el servicio de báscula municipal.
- Ayuntamiento de Iniesta.**— Notificación de expedientes sancionadores.
- Ayuntamiento de Puebla del Salvador.**— Exposición del presupuesto general 2015.
- Ayuntamiento de Leganiel.**— Expediente de modificación de créditos número 1/2014.
- Ayuntamiento de Mira.**— Aprobación de creación, modificación y supresión de ficheros.
- Ayuntamiento de Villalpardo.**— Modificación de la convocatoria y las bases para la selección de monitor de taller de empleo Emprendedores en agricultura ecológica en cultivos leñosos.
- Ayuntamiento de Tarancón.**— Convocatoria de subvenciones a personas, entidades y clubes deportivos.
- Mancomunidad de Servicios Las Lomas.**— Lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de chófer.

OTROS ANUNCIOS

- Comunidad de Regantes La Mancha de Toledo.**— Convocatoria a junta general constitutiva de las dos comunidades de usuarios de las masas de aguas subterráneas Lillo-Quintanar y Consuegra-Villacañas.
- Mancomunidad de Pastos Sierra de Cuenca.**— Convocatoria a junta general ordinaria.
- Mancomunidad de Pastos Sierra de Cuenca.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2014.
- Mancomunidad de Pastos Sierra de Cuenca.**— Exposición del presupuesto general 2015.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 556

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados que los padrones fiscales del ejercicio 2.015 relativos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios relacionados a continuación, estarán expuestos al público en las oficinas municipales respectivas, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. ABIA DE LA OBISPALIA
2. EL ACEBRON
3. ALARCON
4. ALBALADEJO DEL CUENDE
5. ALBALATE DE LAS NOGUERAS
6. ALBENDEA
7. ALBERCA DE ZANCARA
8. ALCALA DE LA VEGA
 - Alcalá de la Vega
 - El Cubillo
9. ALCANTUD
10. ALCAZAR DEL REY
11. ALCOHUJATE
12. ALCONCHEL DE LA ESTRELLA
13. ALGARRA
14. ALIAGUILLA
15. LA ALMARCHA
16. ALMENDROS
17. ALMODOVAR DEL PINAR
18. ALMONACID DEL MARQUESADO
19. ALTAREJOS
 - Altarejos
 - Poveda de la Obispalia
20. ARANDILLA DEL ARROYO
21. ARCAS DEL VILLAR
 - Arcas
 - Villar del Saz de Arcas
22. ARCOS DE LA SIERRA
23. ARGUISUELAS
24. ARRANCACEPAS
25. ATALAYA DEL CAÑAVATE
26. BARAJAS DE MELO
27. BARCHIN DEL HOYO
28. BASCUÑANA DE SAN PEDRO
29. BEAMUD
30. BELINCHON
31. BELMONTE

-
32. BELMONTEJO
 33. BETETA
 - Beteta
 - El Tobar
 - Valtablado de Beteta
 34. BONICHES
 35. BUCIEGAS
 36. BUENACHE DE ALARCON
 37. BUENACHE DE LA SIERRA
 38. BUENDIA
 39. CAMPILLO DE ALTOBUEY
 40. CAMPILLOS PARAVIENTOS
 41. CAMPILLOS SIERRA
 42. CAMPOS DEL PARAISO
 - Carrascosa del Campo
 - Loranca del Campo
 - Olmedilla del Campo
 - Valparaiso de Abajo
 - Valparaiso de Arriba
 43. CANALEJAS DEL ARROYO
 44. CAÑADA DEL HOYO
 45. CAÑADA-JUNCOSA
 46. CAÑAMARES
 47. EL CAÑAVATE
 48. CAÑAVERAS
 49. CAÑAVERUELAS
 50. CAÑETE
 51. CAÑIZARES
 52. CARDENETE
 53. CARRASCOSA DE HARO
 54. CARRASCOSA SIERRA
 55. CASAS DE BENITEZ
 56. CASAS DE FDO ALONSO
 57. CASAS DE GARCIMOLINA
 58. CASAS DE GUIJARRO
 59. CASAS DE HARO
 60. CASAS DE LOS PINOS
 61. CASASIMARRO
 62. CASTEJON
 63. CASTILLEJO DE INIESTA
 64. CASTILLEJO DE LA SIERRA
 65. CASTILLEJO DEL ROMERAL
 66. CASTILLO DE ALBARAÑEZ
 67. CASTILLO DE GARCIMUÑOZ
 68. LA CIERVA
 69. CUEVA DEL HIERRO
-

-
70. CHILLARON DE CUENCA
 - Arcos de la Cantera
 - Chillarón de Cuenca
 71. CHUMILLAS
 72. ENGUIDANOS
 73. FRESNEDA DE ALTAREJOS
 74. FRESNEDA DE LA SIERRA
 75. LA FRONTERA
 76. FUENTE DE PEDRO NAHARRO
 77. FUENTELESPINO DE HARO
 78. FUENTELESPINO DE MOYA
 79. FUENTENAVA DE JABAGA
 - Fuentesclaras Chillarón
 - Jábaga
 - Navalón
 - Sotoca
 - Villar del Saz de Navalón
 80. FUENTES
 81. FUERTESCUSA
 82. GABALDON
 83. GARABALLA
 84. GASCUEÑA
 85. GRAJA DE CAMPALBO
 86. GRAJA DE INIESTA
 87. HENAREJOS
 88. EL HERRUMBLAR
 89. LA HINOJOSA
 90. LOS HINOJOSOS
 91. EL HITO
 92. HONRUBIA
 93. HONTANAYA
 94. HONTECILLAS
 95. HORCAJO DE SANTIAGO
 96. HUELAMO
 97. HUELVES
 98. LA HUERGUINA
 99. HUERTA DE LA OBISPALIA
 100. HUERTA DEL MARQUESADO
 101. HUETE
 - Bonilla
 - Caracenilla
 - Huete
 - Moncalvillo de Huete
 - Saceda del Río
 - Valdemoro del Rey
 - Verdelpino de Huete
 102. INIESTA
-

103. LAGUNA DEL MARQUESADO
104. LAGUNASECA
105. LANDETE
106. LEDAÑA
107. LEGANIEL
108. LAS MAJADAS
109. MARIANA
110. LAS MESAS
111. MINGLANILLA
112. MIRA
113. MONREAL DEL LLANO
114. MONTALBANEJO
115. MONTALBO
116. MONTEAGUDO DE LAS SALINAS
117. MOTA DE ALTAREJOS
118. MOTA DEL CUERVO
119. MOTILLA DEL PALANCAR
120. MOYA
121. NARBONETA
122. OLIVARES DEL JUCAR
123. OLMEDA DE LA CUESTA
124. OLMEDA DEL REY
125. OLMEDILLA DE ALARCON
126. OLMEDILLA DE ELIZ
127. OSA DE LA VEGA
128. PAJARON
129. PAJARONCILLO
130. PALOMARES DEL CAMPO
131. PALOMERA
132. PARACUELLOS DE LA VEGA
133. PAREDES
134. LA PARRA DE LAS VEGAS
135. EL PEDERNOSO
136. LAS PEDROÑERAS
137. EL PERAL
138. LA PERALEJA
139. LA PESQUERA
140. EL PICAZO
141. PINAREJO
142. PINEDA DE GIGUELA
143. PIQUERAS DEL CASTILLO
144. PORTALRUBIO GUADAMEJUD
145. PORTILLA
146. POYATOS
147. POZOAMARGO
148. POZORRUBIELOS MANCHA

- Pozoseco

- Rubielos Altos
- Rubielos Bajos
- 149. POZORRUBIO
- 150. EL POZUELO
- 151. PRIEGO
- 152. EL PROVENCIO
- 153. PUEBLA DE ALMENARA
- 154. VALLE DE ALTOMIRA
 - Garcinarro
 - Jabalera
 - Mazarulleque
- 155. PUEBLA DEL SALVADOR
- 156. QUINTANAR DEL REY
- 157. RADA DE HARO
- 158. REILLO
- 159. ROZALEN DEL MONTE
- 160. SACEDA TRASIERRA
- 161. SAELICES
- 162. SALINAS DEL MANZANO
- 163. SALMERONCILLOS
- 164. SALVACAÑETE
- 165. SAN CLEMENTE
- 166. SAN LORENZO PARRILLA
- 167. SAN MARTIN DE BONICHES
- 168. SAN PEDRO DE PALMICHES
- 169. SANTA CRUZ DE MOYA
- 170. SANTA MARIA DEL CAMPO RUS
- 171. SANTA MARIA DE LOS LLANOS
- 172. SISANTE
- 173. SOLERA DE GABALDON
- 174. SOTORRIBAS
 - Collados
 - Ribagorda
 - Ribatajada
 - Ribatajadilla
 - Sotos
 - Torrecilla
 - Pajares
 - Villaseca
- 175. TALAYUELAS
- 176. TARANCÓN
- 177. TEBAR
- 178. TEJADILLOS
- 179. TINAJAS
- 180. TORRALBA
- 181. TORREJONCILLO DEL REY
 - Horcajada de la Torre

- Naharros
 - Torrejoncillo del Rey
 - Villar del Aguila
 - Villar del Horno
 - Villarejo-Sobrehuerta
182. TORRUBIA DEL CAMPO
183. TORRUBIA DEL CASTILLO
184. TRAGACETE
185. TRESJUNCOS
186. TRIBALDOS
187. UCLES
188. UÑA
189. LOS VALDECOLMENAS
- Valdecolmenas de Abajo
- vValdecolmenas de Arriba
190. VALDEMECA
191. VALDEMORO DE LA SIERRA
192. VALDEOLIVAS
193. VALDETORTOLA
- Tórtola
 - Valdeganga
194. VALERA DE ABAJO
195. VALERIA
196. VALHERMOSO DE LA FUENTE
197. VALSALOBRE
198. VALVERDE DE JUCAR
199. VALVERDEJO
200. VARA DE REY
201. VEGA DEL CODORNO
202. VELLISCA
203. VILLACONEJOS DE TRABAQUE
204. VILLAESCUSA DE HARO
205. VILLAGARCIA DEL LLANO
206. VILLALBA DE LA SIERRA
207. VILLALBA DEL REY
208. VILLALGORDO DEL MARQUES
209. VILLALPARDO
210. VILLAMAYOR DE SANTIAGO
211. VILLANUEVA DE GUADAMEJUD
212. VILLANUEVA DE LA JARA
213. VILLAR DE CAÑAS
214. VILLAR DE DOMINGO GARCIA
- Villar de Domingo García
 - Sacedoncillo
 - Aldea de Noheda
215. VILLAR DE LA ENCINA
216. VILLAR DEL HUMO

- 217. VILLAR DEL INFANTADO
- 218. VILLAR DE OLALLA
 - Barbalimpia
 - Villar de Olalla
 - Villarejo Seco
- 219. VILLAREJO DE FUENTES
- 220. VILLAREJO DE LA PEÑUELA
- 221. VILLAREJO PERIESTEBAN
- 222. VILLARES DEL SAZ
- 223. VILLARRUBIO
- 224. VILLARTA
- 225. VILLAR Y VELASCO
 - Cuevas de Velasco
 - Villar del Maestre
- 226. VILLAS DE LA VENTOSA
 - Bólliga
 - Culebras
 - Fuentesbuenas
 - La Ventosa
 - Valdecañas
 - Villarejo del Espartal
- 227. VILLAVERDE Y PASACONSOL
- 228. VILLORA
- 229. VINDEL
- 230. YEMEDA
- 231. ZAFRA DE ZANCARA
- 232. ZAFRILLA
- 233. ZARZA DE TAJO
- 234. ZARZUELA

Cuenca, febrero 2015

El Director,

Fdo.: Jesús Lazcano Couchoud

ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS**ANUNCIO**

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, ha dictado resolución número AJURI-00023-2015, de fecha 13 de febrero, por la que dispone la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la siguiente Convocatoria:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO CONTRA LA LEGIONELOSIS Y CONTROL DE PLAGAS (DDD) EN LAS PISCINAS DESCUBIERTAS DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.**1.- NORMATIVA APLICABLE**

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, se regirán por las bases reguladoras aprobadas por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones en sesión plenaria de fecha 24 de octubre de 2012 y publicada en el B.O.P. n.º 147 el 19 de diciembre de 2012, con las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 19 de diciembre de 2013, y por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dado que la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la correspondiente normativa sobre contratación por parte de la Diputación Provincial, la subvención será en especie.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se concederán mediante concurrencia competitiva y se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- MOTIVACIÓN

La Diputación Provincial de Cuenca es consciente de la obligación por parte de las Entidades Locales de la provincia de proteger la salud de la población, con la identificación, evaluación, gestión y la comunicación de los riesgos para la salud que puedan derivarse de los condicionantes ambientales.

Entre ellos, se encuentra el cumplimiento de la normativa estatal y autonómica que regula el funcionamiento de las piscinas de carácter público, en el que se describen los criterios sanitarios básicos y mínimos de la normativa de piscinas, dada la importancia que supone el uso de estas piscinas para la salud humana.

Por otra parte, es competencia de las Diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, a cuyos efectos, podrán cooperar con cargo a sus fondos propios en la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, entre los que se encuentra la protección de la salubridad pública.

3.- OBJETIVO Y FINALIDAD

El objetivo de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en especie, dentro del marco de la cooperación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la provincia, para la prestación del servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal.

La Diputación Provincial de Cuenca realizará la prestación del servicio mediante contratación con una empresa externa debidamente acreditada y autorizada para el ejercicio de dicha actividad. A tal efecto, las Entidades Locales beneficiarias deberán prestar apoyo y facilitar a los Servicios Técnicos provinciales o a los técnicos de la empresa que a tal efecto contrate esta Diputación, cuanta colaboración sea precisa para la adecuada y óptima prestación del servicio.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades Locales de la provincia.

No podrán tener la consideración de beneficiarios las personas o entidades en la que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio de la Diputación Provincial, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación.

5.- PRESUPUESTO

El presupuesto de la convocatoria para financiar la prestación del servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 318 311 2260823 denominada ACTUACIONES SANITARIAS PISCINAS, del presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2015, a través de un contrato administrativo de prestación de servicios.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes deberán formularse ajustadas al modelo anexo I a la presente convocatoria.

A la citada solicitud, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Relación de las instalaciones y dependencias para los que se solicita la prestación del servicio.
- b) Certificación acreditativa de la titularidad y disponibilidad de los bienes para los que se solicita la prestación del servicio.
- c) Certificación del acuerdo por el que se asume el compromiso de prestar la colaboración necesaria a la empresa contratada por la Diputación o a los servicios técnicos provinciales, con el fin de conseguir la más adecuada prestación del servicio, en los días, horas y en la forma que comporten el mínimo riesgo y molestias para las personas y la máxima eficacia en el tratamiento.

2.- Las solicitudes deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, pudiendo presentarse en el Registro del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio (Edificio Casa Cuna, calle colón, nº 4), en el Registro General o en cualquier otra registro de la Diputación de lunes a viernes y de nueve a catorce horas, como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación comenzará a contar desde el siguiente día a aquél en el que aparezca publicada la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo de presentación el 27 de FEBRERO de 2015.

7.- CRITERIOS DE VALORACION Y CONCESION.

La convocatoria es de concurrencia competitiva por lo que se fijará un orden de prelación en las solicitudes presentadas.

En el supuesto de agotamiento del presupuesto de la convocatoria para la prestación del servicio y no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, se establecerá como criterio de concesión de la subvención la población de las entidades solicitantes, dando prioridad a las que tengan menor población.

8.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción de la Convocatoria será realizada por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o funcionario/a que le sustituya.

Se constituirá una Comisión de valoración integrada por el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica al Municipio y un técnico, ejerciendo la Presidencia el Diputado de Asistencia Técnica al Municipio, actuando como secretari@ un funcionari@ del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio.

La Comisión valorará las solicitudes recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, procediendo a la emisión del correspondiente informe, en el que conste la propuesta de concesión y denegación de las solicitudes, de forma motivada.

Una vez despachados los trámites oportunos, el Servicio de Asistencia Técnica al Municipio elevará propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, Diputado en quien delegue.

9.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución sobre la concesión de la subvención en especie será dictada, a la vista de las solicitudes presentadas y propuesta realizada por el Servicio de Asistencia Técnica al Municipio, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

La subvención no será compatible con otras subvenciones destinadas al mismo objeto de prestación del servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal.

10.- JUSTIFICACIÓN

Dado el carácter de subvención en especie, la justificación se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa específica que contendrá:

- 1.- Informe del Jefe del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio o funcionari@ que le sustituya, sobre adecuación de los servicios prestados.
- 2.- Memoria de los servicios prestados en las Entidades Locales con las fechas y observaciones.
- 3.- Las Entidades Locales, una vez prestado el servicio, deberán entregar a la empresa adjudicataria un justificante, debidamente firmado por persona autorizada, y sellado, por el servicio prestado, debiendo dicha empresa entregarlo en el Servicio de Asistencia Técnica al Municipio junto a las facturas y el resto de documentación exigida, y siempre antes de 2 meses desde la fecha de prestación del servicio.
- 4.- Fotocopia de las facturas emitidas por la empresa adjudicataria del servicio.

Las facturas deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Emisión a la Diputación Provincial de Cuenca C/ Aguirre,1, 16002 de Cuenca, CIF: P1600000B
- b) Identificación del proveedor: nombre, dirección, CIF
- c) Número de factura, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción de las Entidades Locales en los que se hayan ejecutado los trabajos, con sus justificantes correspondientes.
- e) Importe total de la factura en la que se indique: importe del servicio, IVA y el importe total.
- f) Firma del proveedor.

El Servicio de Asistencia Técnica al Municipio remitirá cada 6 meses la cuenta justificativa a la Intervención de la Diputación Provincial para su posterior fiscalización y siempre antes del 31 de diciembre de 2015.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse producido la misma, por causa de falta de entrega de los justificantes del beneficiario, se le requerirá éste para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la documentación justificativa en los términos establecidos en la presente convocatoria.

11.- FORMA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación provincial efectuará el pago de la subvención en especie mediante el pago de las facturas que presenten los adjudicatarios del contrato del servicio de tratamiento contra la legionelosis y control de plagas (DDD) en las piscinas descubiertas de uso público y titularidad municipal.

12.- RECURSOS

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca 13 de febrero de 2015.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
C U E N C A

INSTANCIA DE SOLICITUD (ANEXO I)

Datos de identificación de la subvención

ÁREA O SERVICIO GESTOR:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

Proyecto o actividad a subvencionar:

SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO CONTRA LA LEGIONELOSIS Y CONTROL DE PLAGAS (DDD) EN LAS PISCINAS DESCUBIERTAS DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Importe solicitado:

Importe presupuesto:

Convocatoria:

Nº BOP

Fecha BOP

Datos de identificación del beneficiario

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF / CIF

Dirección:

Municipio/Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Cargo o representación:

Dirección:

Municipio/Provincia:

Dirección a efectos de notificaciones:

Municipio/Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario

☐ Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario. En el caso de nuevos beneficiarios

☐ Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad.

☐ Autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar el de estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.

Documentación que ha de adjuntarse a la solicitud:

☐ a) Relación de las instalaciones y dependencias para los que se solicita la prestación del servicio.

☐ b) Certificación acreditativa de la titularidad y disponibilidad de los bienes para los que se solicita la prestación del servicio.

☐ c) Certificación del acuerdo o resolución por el que se asume el compromiso de prestar la colaboración necesaria a la empresa contratada por la Diputación o a los servicios técnicos provinciales, con el fin de conseguir la más adecuada prestación del servicio, en los días, horas y en la forma que comporten el mínimo riesgo y molestias para las personas y la máxima eficacia en el tratamiento.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ 201__.

(Firma)

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 527

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CUENCA

ANUNCIO

Intentada sin efecto por esta Subdelegación del Gobierno las notificaciones que se relacionan, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas que se señalan los acuerdos y resoluciones siguientes:

Número Expediente/Año	Fase Actual	Interesado/Destinatario
31/2014	Resolución	Cayo Collado Ábalos

indicando que se pueden consultar y obtener los documentos correspondientes en la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, calle Juan Correcher, 2, y que dispone del plazo de DOS MESES para interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente a la Jurisdicción de Toledo o, potestativamente, presentar recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, en el plazo de UN MES, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto.

Cuenca, 12 de febrero de 2015

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO,

Fdo.: Ángel Luis Mariscal Estrada

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CUENCA**ANUNCIO**

Intentada sin efecto por esta Subdelegación del Gobierno las notificaciones que se relacionan, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas que se señalan los acuerdos y resoluciones siguientes:

Expediente/Año	Fase Actual	Interesado/Destinatario
329/2014	Resolución	Luis Ángel Sevillano Fernández
673/2014	Propuesta de Resolución	Álvaro Martínez Alarcón
844/2014	Resolución	Ignacio José Corral Mingorance
849/2014	Resolución	Carlos Ramírez Sánchez
861/2014	Resolución	José Silva Romero
900/2014	Resolución	Sergio Martínez Mohorte
903/2014	Resolución	Pedro Martínez Orden
906/2014	Resolución	Omar López Crisólogo
916/2014	Resolución	Daniel Mauricio Hincapié Giraldo
25/2015	Acuerdo de Iniciación	Antonio Barrull Jiménez
39/2014	Acuerdo de Iniciación	Eduardo García García
42/2015	Acuerdo de Iniciación	Zoltan Iakab

Indicándoles que pueden consultar y obtener los documentos correspondientes en la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, calle Juan Correcher, 2, y que disponen de los siguientes plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto:

- En los inicios de procedimiento y propuestas de resolución, QUINCE DÍAS para formular alegaciones.
- En las resoluciones UN MES para formular recursos de Alzada ante el Ministro del Interior.
- En los recursos de alzada DOS MESES para el recurso contencioso-administrativo.

Cuenca, 12 de febrero de 2015

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO,

Fdo.: Ángel Luis Mariscal Estrada

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**ANUNCIO****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
SALAH REHHALI	X7121547B	16201400000634	2.556,00	10/12/2010 09/06/2011	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
PAREDES ROSARIO LEOCADIO	04655606S	16201500000045	287,55	04/11/2014 30/11/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LA MADRID ROJAS LUIS	X6794455W	16201400001089	4.725,24	01/09/2010 30/06/2011	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

CUENCA, a 12 de Febrero de 2015

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE

DANIEL CHICOTE GASCON

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**ANUNCIO****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
CORDOBA HERAS ELOY	06254543S	16201500000036	66,88	27/11/2014 30/11/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN

CUENCA, a 12 de Febrero de 2015

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE

DANIEL CHICOTE GASCON

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**ANUNCIO****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
DRAGAN LILIANA ANGELIC	X9930993F	16201500000039	539,60	23/10/2014 30/11/2014	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

CUENCA, a 12 de Febrero de 2015

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE

DANIEL CHICOTE GASCON

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR**NOTA-ANUNCIO**

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

EXPEDIENTE: 2003CP0322

PETICIONARIO: Dña. Antonia Picazo Berruga y Viñas Picazo, S.L.

TÉRMINO MUNICIPAL: Casas de Benítez (Cuenca) y La Roda (Albacete)

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.29 – Mancha Oriental

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.129 – Mancha Oriental

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneo

DESTINO DEL AGUA: Riego de 141,98 ha

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 643.000 m³/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 89 l/s

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 3 sondeos de 135 m de profundidad y 500 mm de diámetro para la captación nº 1, de 300 m de profundidad y 650 mm de diámetro para la captación nº 2 y de 250 m de profundidad y 600 mm de diámetro para la captación nº 3.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M_ETRS89): Capt. 1: X= 576.445, Y= 4.348.007, Capt. 2: X= 576.501, Y= 4.348.049 y Capt. 3: X= 576.696, Y= 4.346.873, estando la captación 1 y 2 en el paraje “El Reguero”, polígono 15, parcela 10; del término municipal de Casas de Benítez (Cuenca) y la captación nº 3 en el paraje “Casa Guzpix”, polígono 15, parcela 7, del término municipal de La Roda (Albacete), de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en tres grupos electrobomba sumergible de 170, 125 y 3 C.V. de potencia, respectivamente para las captaciones 1, 2 y 3.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de Abril), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 4 de febrero de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Carlos Fernández Gonzalo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM.517

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA**EDICTO**

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000018 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ALEJANDRO SAIZ AYUSO contra la empresa FOGASA, JOSE MARIA CONTRERAS CONTRERAS , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“A U T O.-/ Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª MARIA ELENA RIVERA OCHANDIO.-/ En CUENCA, a seis de Febrero de dos mil quince.-/ PARTE DISPOSITIVA.-/ DISPONGO:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 26 de enero de 2015 en los siguientes términos:

“Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, ALEJANDRO SAIZ AYUSO, frente a JOSE MARIA CONTRERAS CONTRERAS, parte ejecutada, por importe de 14.987,45 euros en concepto de principal (10.609,45 + 4.377,95) más otros 235,09 euros en concepto de intereses moratorios y 2.397,98 euros en concepto de intereses y costas provisionales , sin perjuicio de su posterior liquidación”.-/ Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-/ Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.-/ Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ (Firmado y rubricado) EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Firmado)”

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOSE MARIA CONTRERAS CONTRERAS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a seis de Febrero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 494

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO**

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de terminación de la urbanización del Sector 4.2. en Cuenca.
- b) Lugar de Ejecución: Municipio de Cuenca.
- c) Plazo ejecución: Seis meses.
- d) CPV: 45233252-0, 45232400-6 y 45232410-9.

3. Tramitación, procedimiento, forma y criterios de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.
- d) Criterios para la adjudicación:

1º.- Mejoras ofertadas (criterio objetivo).

Se baremarán hasta un máximo de 38,6 puntos.

Las mejoras sólo podrán versar sobre los aspectos que se listan a continuación, que se refieren a actuaciones dentro del Sector 4.2. Cada licitador debe indicar el porcentaje de ejecución que ofrece de cada una de las mejoras. El número de orden de las mejoras responde a la prioridad municipal, de forma que cada licitador no puede ofrecer un determinado porcentaje de ejecución de una de las mejoras, si no ha ofrecido la ejecución íntegra de las mejoras que tienen numeración anterior. En cada uno de los aspectos, se dará la valoración máxima al licitador que ofrezca el 100% de ejecución de la mejora y al resto de licitadores una valoración proporcional al porcentaje de ejecución de la mejora que ofrezca:

1º.1. Inspección redes saneamiento (fecales y pluviales) y reparaciones en las mismas. Se puntuará hasta un máximo de 2,7 puntos.

1º.2. Mobiliario urbano. Se puntuará hasta un máximo de 5,9 puntos.

1º.3. Jardinería. Se puntuará hasta un máximo de 6,7 puntos.

1º.4. Alumbrado público. Se puntuará hasta un máximo de 2,5 puntos.

1º.5. Unidades varias. Se puntuará hasta un máximo de 20,8 puntos.

Para desincentivar ofertas desproporcionadas de acuerdo al mercado, si concurren 4 o más licitadores, una vez puntuadas inicialmente las ofertas en este criterio de "mejoras ofertadas", se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. Se calculará la media de dichas puntuaciones iniciales.
- 2. Se calculará una nueva media, sin considerar aquellas puntuaciones inferiores en 10 puntos a la media del apartado 1.
- 3. Obtendrán finalmente 0 puntos aquellas ofertas que superen a la media del apartado 2 en 10 puntos.

2º.- Memoria técnica (criterio subjetivo).

Se valorará hasta un máximo de 4,6 puntos.

Deberá presentarse una memoria técnica compuesta de tres documentos:

2º.1. Plan de obra detallado. Se estudiarán los procedimientos de construcción más adecuados, las fases de ejecución y las medidas que se deben adoptar para minimizar las diferentes afecciones que puedan producirse durante la ejecución de

las obras (tránsito de peatones y accesos a edificaciones, tráfico de vehículos, servicios afectados, ...). Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2º.2. Organigrama con el equipo técnico adscrito a la ejecución de las obras y su grado de dedicación. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2º.3. Presupuesto de plan de ensayos propuestos, complementarios a los incluidos en el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 0,6 puntos.

4. Presupuesto licitación: 523.226,40 euros, (I.V.A. del 21 % excluido).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y Código Postal: Cuenca, 16001.

d) Teléfono: 969176100.

e) Telefax: 969235451.

f) Correo electrónico: contratacion@cuenca.es

g) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cuenca.es.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, categoría e.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 14ª del Pliego.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y Código Postal: Cuenca, 16001.

d) Admisión de variantes o mejoras: Si.

9. Apertura de Sobre B:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: Cuenca.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: Doce.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, el importe máximo se fija en la cantidad de 300 euros.

11. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego: www.cuenca.es.

Cuenca, 12 de Febrero del 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Juan Manuel Ávila Francés

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO**

Una vez finalizado el plazo otorgado para la subsanación, en su caso, de defectos subsanables de los aspirantes al proceso selectivo para la provisión, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Bombero-conductor de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, según anuncio publicado en el B.O.P. nº 10 de fecha, 23 de Enero de 2015 se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se incluye en el anexo adjunto.

Se confirma, además, como fecha de celebración de la primera prueba la del día 20 de Febrero de 2015, a las 11,00 horas, en el Edificio "Melchor Cano" del Campus de Cuenca de la Universidad de Castilla-La Mancha (sede de las Facultades de Enfermería y Trabajo Social), sito en Camino del Pozuelo, s/n de la ciudad de Cuenca.

ANEXO**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA****Admitidos****2 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR. OPOSICIÓN LIBRE**

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF
1	ABAD CABELLO	GONZALO	50742048T
2	ABAD CEBRIÁN	CARLOS	18447891M
3	AGUADO GUERRERO	JESÚS	74726980A
4	AGUILERA MURES	RAFAEL	30972544P
5	ALCOCER FERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	03127631E
6	ALMAU LÓPEZ	CARLOS	23049818T
7	ALONSO CARRASCO	BORJA	04622308K
8	ALONSO TORTAJADA	SALVADOR	26748026S
9	ÁLVAREZ PINAZO	PABLO	44598296P
10	ANGUIX LÓPEZ	JOAQUÍN	47071588H
11	APARICIO FERNÁNDEZ	JESÚS	06258797Z
12	ARAGÓN SANTAMARÍA	GUILLERMO	47303797L
13	ARNANZ POYATOS	JORGE	11860072F
14	ARTACHO JURADO	RAFAEL	30972603K
15	AYLLÓN RUIZ	ÁNGEL MIGUEL	05707432M
16	AYLLÓN TRUCHARTE	ADRIÁN	04612383D
17	BAILÉN SAMBLAS	ALFREDO	33462104W
18	BARRIGA GUILLEMOIS	ALEJANDRO	20027013Q
19	BELTRÁN CABEDO	SERGI	05704634J
20	BENITO ARIAS	ÁNGEL MARIANO	04620689N
21	BENITO INIESTA	DAVID	04618583E
22	BERNÁLDEZ DÍAZ	MAXIMILIANO JESÚS	03129969Z
23	BLASCO SENDRA	JAVIER	53350879X
24	BOLUFER VERCHER	JUAN SALVADOR	73560568J
25	BONILLA PATIÑO	AARON	04613345M
26	BORREGO BENÍTEZ	ÓSCAR	50468497B
27	BOTELLA NAVARRO	JAVIER	48344132H
28	BRIS POVEDA	CARLOS	50468387Q
29	BRIZ LANZA	CARLOS	04620205B

30	BUENDÍA SERRANO	NOÉ	76420229S
31	BUENO ANTEQUERA	ANTONIO	71220777N
32	BUENO RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	03901680Y
33	CALERO REPISO	FRANCISCO MANUEL	30950891K
34	CAMACHO MÉNDEZ	MARCO	50227364X
35	CAMBEIRO GONZÁLEZ	ISMAEL	78554979C
36	CAMPOS SALVADOR	ARTURO	25166016Z
37	CANO CRUZADO	DANIEL	70355713R
38	CANO GORDO	ÓSCAR	26973220Q
39	CARDO BRIONES	ÓSCAR	52412083M
40	CASCÓN LIFONA	MARCOS	76427623A
41	CASERO DE LA FUENTE	JACOBO	06276827N
42	CASTEJÓN ALMARZA	RUBÉN	70520311B
43	CASTILLO DE LA RICA	MIGUEL	75147457V
44	CASTILLO ORTEGA	ALBERTO	76422628E
45	CASTILLO ZARAGOZA	FERNANDO VICENTE	48535153R
46	CASTRO NAVARRO	DAVID	47099593D
47	CÉSPEDES SERRANO	ANTONIO MIGUEL	44354097T
48	CHACOCO JIMÉNEZ	MANUEL VICENTE	03866658J
49	CHUMILLAS PAREJA	JAVIER	50606900T
50	CILLEROS RECUERO	JORGE	76131088F
51	CORRAL RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	47082124C
52	CORRALES VIDAL	ISRAEL	09038980A
53	CUESTA GORRIS	ALEJANDRO	02672934N
54	CUESTA IGLESIAS	SERGIO	71656622F
55	CUEVAS GONZÁLEZ	JULIÁN	04606657X
56	DE JESÚS PÉREZ	LEONARDO SALVADOR	52553089K
57	DE LA ROSA MONTERO	RAFAEL	03902068A
58	DEL CASTILLO ESTEBAN	RAFAEL	78620824Q
59	DEL VALLE DOMÍNGUEZ	JAVIER	45748108G
60	DELGADO AITA	JAVIER	71940856F
61	DELGADO LÓPEZ	MIGUEL	70821144G
62	DELGADO OLMO	MANUEL	77335556B
63	DÍAZ ALABAU	PEDRO	44756859D
64	DÍAZ AMEAL	ROMÁN	53551842E
65	DÍAZ FRANCIA	CARLOS	44350780H
66	DÍAZ SOTOS	CARLOS	44526423X
67	DIEZMA POZUELO	GABRIEL	05713517H
68	ESPEJO CERVERA	EDUARDO	04610362N
69	FÉLIX MALSIPICA	DAVID	46863446A
70	FERNÁNDEZ GIL	DIEGO ANDRÉS	04622848D
71	FONT FLORES	DANIEL	03134205H
72	FUENTES IBÁÑEZ	SEBASTIÁN	48568021W
73	FUENTES RUBIO	JOAQUÍN	03908801C
74	GARCÍA CAYUELA	DIEGO FRANCISCO	23301539D
75	GARCÍA DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	04597671V
76	GARCÍA GALLEGU	JUAN LUIS	20076968S

77	GARCÍA MAGÁN	CARLOS	03908435E
78	GARCÍA PLAZA	DAVID	04624425E
79	GARCÍA QUERO	JOSÉ LUIS	76439060D
80	GARCÍA RODRÍGUEZ	SERGIO	18436731T
81	GARCÍA SÁNCHEZ	SERGIO	03908841Z
82	GARCÍA-BAQUERO PÉREZ	JUAN	50115238D
83	GARCÍA-MARQUINA DÍAZ	EDUARDO	04602682Z
84	GARRIDO CORRALES	DAVID	47300227Z
85	GARROTE SÁNCHEZ	ALBERTO	52411898G
86	GEM SOCIAS	ALEJANDRO	75715110F
87	GÓMEZ BARTOLOMÉ	FRANCISCO JAVIER	09022511W
88	GÓMEZ CANO	AMADOR	06260834G
89	GÓMEZ GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	03908853A
90	GÓMEZ JIMÉNEZ	JOSÉ CARLOS	50603209N
91	GÓMEZ LAFUENTE	JOSÉ	28629314H
92	GÓMEZ LÓPEZ	DAVID	04621727S
93	GÓMEZ MUÑOZ	SERGIO	04602666K
94	GÓMEZ PASTOR	JAVIER	04618818G
95	GÓMEZ REMACHO	NICOLÁS	74691824Z
96	GÓMEZ SÁIZ	FABIÁN	04622150R
97	GONZÁLEZ DAZA	JAIME	75134764C
98	GONZÁLEZ DÍAZ	FRANCISCO JOSÉ	51998988J
99	GONZÁLEZ GÓMEZ	ANTONIO	04607712F
100	GONZÁLEZ MORENO	ANTONIO	23806281Q
101	GONZÁLEZ REQUENA	CRISTIAN	76754750R
102	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	CARLOS	47088764J
103	GONZÁLEZ SANZ	RAMÓN	71951663G
104	GONZÁLEZ UREÑA	ARTURO	05678925H
105	GRANADOS RABASCO	FRANCISCO JAVIER	50601739Z
106	GUERRERO PANCORBO	CARLOS	76653377N
107	GUILLÉN SERRANO	RUBÉN	04602794B
108	GUZMÁN GUERRERO	FRANCISCO	76423825T
109	HERNÁNDEZ BALLESTEROS	JOSÉ MARÍA	03891114C
110	HERNÁNDEZ MASÍA	FRANCISCO	48628285Y
111	HERNÁNDEZ TEJEDOR	SERGIO	50738245S
112	HERNÁNDEZ VICENTE	HEBER	72995707D
113	HERRADOR CAÑETE	MIGUEL ÁNGEL	50623648G
114	HERRERÍAS BERBEL	MIGUEL ÁNGEL	48569164H
115	HERRERO DEMAYA	JONATAN	70871938Z
116	HIGUERA PÉREZ	RUBÉN	03904340K
117	HINOJAL RAMOS	JOSÉ LUIS	44412225F
118	HONRADO GIRÓN	JOSÉ CARLOS	70521599B
119	JARANA BEGINES	MIGUEL	47504025D
120	JIMÉNEZ DE BENITO	SANTIAGO	04623211G
121	JIMÉNEZ DE HARO	JAIME	75135424J
122	JIMÉNEZ DE LA PUENTE	JOSÉ MANUEL	75160413R
123	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	ÁNGEL	04609536Z

124	JIMÉNEZ GARCÍA	AGUSTÍN	04623176S
125	JIMÉNEZ HERRÁEZ	ANTONIO	70815390T
126	JIMÉNEZ MOLINERO	JOSÉ LUIS	76626562S
127	JIMÉNEZ PANADERO	RUBÉN	04596374P
128	JIMÉNEZ REQUENA	JESÚS	45718833P
129	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	VÍCTOR JAVIER	26814687E
130	JUNQUERA SÁNCHEZ	JESÚS	44739109S
131	LACASA MAYORDOMO	JUAN	04616774F
132	LARA MARTÍNEZ	ÁNGEL	47093978Y
133	LAVELA JIMÉNEZ	PEDRO MANUEL	50608547Z
134	LEVER WHITTAKER	GIOVANNY ALEXANDER	04625924A
135	LILLO FELIPE	ANTONIO MANUEL	47086387M
136	LÓPEZ CABEZAS	JORGE	03922927R
137	LÓPEZ CUEVAS	JOSÉ MARÍA	50880690K
138	LÓPEZ DÍAZ	CELSO LUIS	47788962E
139	LÓPEZ DÍEZ	DANIEL	53554196F
140	LÓPEZ FERNÁNDEZ	SANTIAGO	47364028J
141	LÓPEZ HERRANZ	FÉLIX	51082116J
142	LÓPEZ LÁZARO	IGNACIO MANUEL	70521309C
143	LÓPEZ LIÑÁN	ALEJANDRO	75153834T
144	LÓPEZ MENÉNDEZ	MIGUEL	10906246Z
145	LÓPEZ PARREÑO	JAVIER	70522072R
146	LÓPEZ PÉREZ	JOSÉ	15405532V
147	LÓPEZ VARGAS	SALVADOR	45742419L
148	LOU BALLANO	ALBERTO	18455745Q
149	LOZANO SERRANO	MARCOS	47071922F
150	LUCENA AGUILERA	ANTONIO	30995617N
151	LUCENA CURIEL	DAVID	77358740B
152	MANOLE	IONEL CRISTIAN	X07479092K
153	MARCH ORTS	VICENTE	48535997V
154	MARÍN POSTIGO	EMILIO JOSÉ	76881809P
155	MARTÍN DEL CAMPO GARCÍA DE LA TORRE	DAVID	30233186P
156	MARTÍN GARCÍA	FERNANDO	70817466Y
157	MARTÍN MONTERO	BORJA	47464525T
158	MARTÍN-CAMACHO SÁNCHEZ- MORENO	JUAN MIGUEL	71215451E
159	MARTÍNEZ ARANDA	JOSÉ ENRIQUE	30827815H
160	MARTÍNEZ CABRERIZO	CARLOS ALBERTO	76423263J
161	MARTÍNEZ CASTELLANOS	LUIS	04600798Q
162	MARTÍNEZ FORTEA	CÉSAR	29199287M
163	MARTÍNEZ GARCÍA	EDUARDO	46876486W
164	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	JAVIER	04613425Q
165	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	ADRIÁN	15421818L
166	MARTÍNEZ PADIAL	RAMIRO	32888072G
167	MARTÍNEZ RUIZ	DIEGO	11849572H
168	MARTÍNEZ TOLEDO	MARIO LUCIANO	77766858V
169	MARTÍNEZ UTANDA	FERNANDO	04598060S

170	MARTÍNEZ VILLEGAS	JOSÉ MANUEL	75146882V
171	MARTÍNEZ YÉLAMOS	MARÍA JOSÉ	45601709T
172	MATOSO SACALUGA	SANTIAGO	75879288B
173	MEDINA MARTÍN	MIGUEL ÁNGEL	76420882R
174	MEDINA MUÑOZ	VÍCTOR	29201261R
175	MENA MARTÍNEZ	JESÚS	53410976P
176	MERCADO SANTANA	CARLOS DANIEL	44718223J
177	MINGO LUJÁN	ADRIÁN JESÚS	04625012B
178	MIRANDA CASTILLO	FRANCISCO	74858296N
179	MIRASOL PERALTA	IVÁN	29202025Y
180	MOLERO PASTOR	CÉSAR	03884719L
181	MOLINA RODRÍGUEZ	FRANCISCO EMILIO	14631845G
182	MOLLEDA SÁIZ	JUAN EDUARDO	51463492A
183	MONTES GUTIÉRREZ	BORJA	79033741Z
184	MONTES MEDINA	FRANCISCO	26977798V
185	MONTILLA SERRANO	ÁNGELA MARÍA	45739877F
186	MONTORO ÁLVAREZ	JOSÉ VÍCTOR	74885878V
187	MORA MARTÍNEZ	TOMEU	28774892Y
188	MORA TAJUELO	ALBERTO	03911306H
189	MORENO BERNAL	ABEL	75959382L
190	MORENO LOZANO	GONZALO	30988456G
191	MORENO MIÑÁN	ERIC	76624662R
192	MORENO MONTERO	JAVIER	71703287M
193	MORENO VALDERAS	JOSÉ LUIS	04606045L
194	MUÑOZ ARANDA	JAVIER ÁNGEL	45593936R
195	MUÑOZ VELASCO	MANUEL	44286762D
196	NAVARRO GARCÍA	ENRIQUE	05694197H
197	NAVARRO PONT	VICENTE RAÚL	48288473L
198	NAVARRO TRAPOTE	MARCOS	50220430E
199	NAVAS VILLALBA	JOSÉ	50610785K
200	NIETO CAMPOS	RUBÉN	76429571L
201	OLIVER HORTELANO	JOSÉ ANTONIO	04600223Q
202	OLMO LÓPEZ	JOSÉ MIGUEL	06575485S
203	ORTEGA PACHECHO	SERGIO	47467753P
204	ORTEGA VILLALBA	MIGUEL ÁNGEL	03912825L
205	ORTÍ BUSTOS	JOSÉ ANTONIO	75151809E
206	ORTIZ FERNÁNDEZ	LUIS FERNANDO	75161481B
207	OSMA CULEBRAS	JOSÉ ÓSCAR	04605949S
208	OSMA MORENO	DAVID	04611228G
209	PALMA CASTILLO	IBÁN	75159215E
210	PALOMO SUÁREZ	AURELIO	74851625B
211	PAÑOS DE ITURRIAGA	JAVIER	04628560V
212	PAÑOS SENA	JOSÉ LUIS	53255141K
213	PASCUAL PAREJA	DIEGO	06571315P
214	PAZ GALIANA	JOSÉ	75965578M
215	PAZ LUQUE	FELIPE	05689858A
216	PELÁEZ SANTIAGO	CRISTÓBAL	03918110Z

217	PEÑA PLATA	ÁLVARO	31001907T
218	PEÑAFIEL LEYVA	FERNANDO	76422839A
219	PÉREZ ACÍN	ALBERTO	18172662V
220	PÉREZ CARRASCOSA	PEDRO	04623252E
221	PÉREZ LÓPEZ	JUAN JOSÉ	75166420M
222	PÉREZ LUQUE	ENRIQUE	44369760T
223	PÉREZ PALMA	RAÚL	53373984T
224	PÉREZ RICO	JOSÉ	20224683R
225	PÉREZ SANTIAGO	DAVID	71673471C
226	PÉREZ VÁZQUEZ	JOSÉ	20223754S
227	PINO GALLARDO	VÍCTOR MANUEL	26976040F
228	PLEITE PANIAGUA	SERGIO	03903674E
229	PORTALES LÓPEZ	DANIEL	74828966F
230	PRIEGO MARTÍNEZ	ALEJANDRO	04603586K
231	PULIDO CRIADO	EDUARDO	03896689Y
232	PULIDO MAGARIÑO	FELIPE	28957244Z
233	RABADÁN CERRILLO	FAUSTINO	04623738W
234	RAMÍREZ MARTÍNEZ	EDUARDO	36105285T
235	RAMIRO APARICIO	JORGE JUAN	31871105M
236	RAMOS RAMOS	ABEL	04612177X
237	RAMOS TERRÓN	ROBERTO	14637080H
238	REDONDO HERNÁNDEZ	JULIO MANUEL	03871431W
239	REDONDO LÓPEZ	MIGUEL	03907285E
240	REMÓN LARA	SERGIO	75154420B
241	REY CABALLERO	RAMÓN	50612349K
242	REYES ALCAÑIZ	JOAQUÍN EMILIO	39919628T
243	REYES ORTIZ	FRANCISCO	80142173F
244	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	ISMAEL	15474732X
245	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	JESÚS	70821581G
246	ROMERO CAMPOS	JOSÉ MARÍA	31001168C
247	ROSA BURILLO	ADRIÁN	48495569T
248	ROYO SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	47090453T
249	RUBIO GONZÁLEZ	ARTURO	70250164E
250	RUIZ ALEJALDRE	SERGIO	25739122Y
251	RUIZ BURGOS	MANUEL	40332594R
252	RUIZ CRUZ	DAVID	05712470Y
253	RUIZ GONZÁLEZ	ALFONSO	53558230Q
254	RUIZ MEDINA	SALVADOR	44589941W
255	RUIZ NIETO	ALBERTO	45885805T
256	SÁIZ VICENTE	ALBERTO	04622899Z
257	SALAZAR LÓPEZ	JOSÉ VICENTE	06262172P
258	SALINAS CLAVERO	SANTIAGO	05695630W
259	SÁNCHEZ ALPEÑES	MIGUEL	18449818T
260	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	GREGORIO	04210532Z
261	SÁNCHEZ GRECH	ALEJANDRO DAVID	47054660H
262	SÁNCHEZ LUNA	JOSÉ MANUEL	30220695Y
263	SÁNCHEZ PALOS	IMANOL	50611241V

264	SÁNCHEZ PRIETO	JUAN LUIS	75880612R
265	SÁNCHEZ ROBLES	CRISTÓBAL	44284622P
266	SÁNCHEZ ROMÁN	ANTONIO	52529640D
267	SÁNCHEZ SALCEDO	AGUSTÍN	71224215T
268	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	PEDRO	05206652G
269	SANTOS LÓPEZ	GUILLERMO	26801127D
270	SANZ PARDO	MIGUEL ÁNGEL	73574639P
271	SARIEGO GARCÍA	BORJA	71657114Q
272	SERRANO ORTIZ	CARLOS	74726195T
273	SIERRA MARTÍNEZ	MANUEL	75151177B
274	SILVARREY SÁNCHEZ	ALBERTO	53531840F
275	SOLIVA FERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO	50464101P
276	SUÁREZ RAMOS	DAVID	25726418K
277	TAFUR PERAL	JANO	50894849N
278	TARRAGÓ TORNOS	ALBERTO	39737221Y
279	TORO JIMÉNEZ	JOSÉ JAVIER	75127289C
280	TORRES MARTÍNEZ	RICARDO	47017735P
281	TRISTANTE MEDINA	FRANCISCO JAVIER	41504052T
282	UBIEDO FIGUEROA	VÍCTOR MANUEL	04613346Y
283	VALERO ROBISCO	CARLOS	53436507D
284	VÁZQUEZ CÓRDOBA	JUAN CARLOS	30806111A
285	VELÁZQUEZ PERAMOS	ANTONIO	74740551G
286	VÍLCHEZ JAÍMEZ	RAMÓN	15516794M
287	VILLALBA MARTÍNEZ	JOSÉ	30987860Y
288	VILLANUEVA GUIJARRO	JAIME	20046134R
289	VILLANUEVA LÓPEZ	CARLOS	03931540N
290	VILLÉN REDONDO	MANUEL	30983683S
291	YUSTE SANCHÍS	RAFAEL	48404536R
292	ZAMORA GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	53272499Z
293	ZARCEÑO GARCÍA	CASTOR	04607842E

Excluidos:**2 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR. OPOSICIÓN LIBRE**

Motivo exclusión	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF
1*	APARICIO QUIJORNA	JUAN MANUEL	03892317G
2*	CERRATO LÓPEZ	DAVID	53148990S
1*	CUADRADO GUERRERO	CÉSAR ABRAHAM	50314433R
1*	FERNÁNDEZ MENÉNDEZ	ANA	76148781J
2*	GAGO GÓMEZ	LUIS IVÁN	33546334Y
1*	IZQUIERDO OLIVA	ABEL	02246247K
4*	LÓPEZ MATEOS	DAVID MANUEL	09037876A
4*	LOSTAL MURILLO	DIEGO	73104707N
1*	MACÍAS MORENO	EDUARDO FRANCISCO	09789365J
3*	MARÍN MEDINA	ARON	47464865H
1*	MARTÍN PÉREZ	ALBERTO	07956305F

1*	MARTÍNEZ JÁTIVA	LORENZO	47071463P
1*	SÁNCHEZ PEÑA	FERNANDO	74943082C
1*	SÁNCHEZ PEÑA	MIGUEL ÁNGEL	76435100M
1* Y 2*	SERRANO TOMÉ	ADRIÁN	53556630A

Motivos exclusión:

1*: No acompaña copia compulsada del DNI a la solicitud.

2*: No acompaña resguardo de pago de derechos de examen.

3*: No ingresa la cantidad de 10,87 € como derechos de examen.

4*: Instancia presentada fuera de plazo.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Cuenca, 13 de Febrero de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Juan M. Ávila Francés

AYUNTAMIENTO DE BARCHÍN DEL HOYO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado inicialmente en sesión EXTRAORDINARIA de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2014 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público en el BOP de fecha 15-12-2014 sin que se hayan presentado alegaciones se expone al público definitivamente y que es del siguiente tenor.

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal-	62.000,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	62.800,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.000,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	71.500,00
--------------------------------	-----------

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	15.000,00
---------------------------------	-----------

TOTAL:	219.300,00
--------	------------

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	90.048,54
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos-	5.648,46
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	43.952,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	34.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	9.850,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	35.801,00
---------------------------------------	-----------

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
---------------------------------	--

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
---------------------------------	--

TOTAL:	219.300,00
--------	------------

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual. Una plaza del sad a t. parcial, limpieza de edificios t. parcial un aplaza, ope-
rario servicios varios a t. completo, secretaria-intervención agrupada.

TERCERO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Consejeia de Admones publicas.

En Barchin del Hoyo a día 16 de febrero de 2015

El Alcalde,

Fdo. : ENRIQUE SANTIAGO HERAS

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO**ANUNCIO**

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en Pza. Mayor, 1 para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

IDENTIFICACION MENOR	DOMICILIO DE BAJA	RPTE. LEGAL	IDENTIF. RPTE.
M.E.R. EXPTE 1*2014/E	CL VALENTIN CALONGE 8 1º	CSABA ATILA RACZ	X08448294A

Mota del Cuervo, 11 de febrero de 2015

EL ALCALDE

FDO MIGUEL ANTONIO OLIVARES COBO

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a los interesados que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla, se hace pública la siguiente RESOLUCIÓN dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo:

Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de baja de oficio del padrón municipal de habitantes de este municipio, en virtud de instancia de terceros, se cumple en la tramitación de los mismos lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, HE RESUELTO: PRIMERO.- Incoar el oportuno expediente de BAJA DE OFICIO por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de acuerdo con lo previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Notificar al afectado el requisito incumplido, haciéndole saber la incoación de oficio del expediente con el fin de que pueda manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (en las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 a 15 horas), en el plazo de diez días, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

INTERESADOS:

EXPTE	DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDOS
01*2013	CL D SABINO 90 A	MYKHAYLO KOROL
03*2013	PZA MAYOR 6 1º C	GALYNA KOSTYSHYN
05*2013	PZA MAYOR 6 2º D	OLEG GULYAN
05*2013-A	PZA MAYOR 6 2º D	NATALIYA GULYAN
10*2013	CL MANJAVACAS 11	CRENGUTA STEFAN
10*2013-A	CL MANJAVACAS 11	SCURTU STEFAN
10*2013-B	CL MANJAVACAS 11	STELIAN GASPAS
11*2013	CL SAN ANTONIO 4	CONSTANTA CONDOIU
12*2013	CL VALENTIN CALONGE 8 1º	VALENTIN DOREL MOTISEAN
1*2014	CL LAS MESAS 39	ELENA TUDOR
1*2014-A	CL VALENTIN CALONGE 8 1º	CONSTANTIN URECHE
1*2014-B	CL VALENTIN CALONGE 8 1º	LENUTA URECHE
1*2014-C	CL VALENTIN CALONGE 8 1º	ALEXANDRA ADRIANA RACZ
1*2014-D	CL VALENTIN CALONGE 8 1º	CSABA ATILA RACZ
1*2014-E	CL VALENTIN CALONGE 8 1º	CSABA ATILA RACZ RPTE LEGAL DE M.E.R.
3*2014	CL SENDILLA ALTA 39	LKHALIL REJRAJ
4*2014	CL MARIA DEL CARMEN 19	CRISTIAN VALENTIN AGRISAN
5*2014	CL VALENTIN CALONGE 56	LUD AOMAR HOSEIN
6*2014	CL PIZARRO 15	GEANINA MARCELA PAPETI
6*2014-A	CL PIZARRO 15	ION MICULAICIUC
7*14	CL SANTA ANA 31	NICULINA CHIRVASUTA
8*14	AVDA STA MARIA DE LOS LLANOS 8	JUAN MOISES MORENO FUSTER
1*15	CL DON SABINO 90 IZ 3º A	ELENA LILIANA OBREJA
2*15	CL SENDILLA ALTA 58	EL MOSTAFA NASSAR

Mota del Cuervo, 11 de febrero de 2015

EL ALCALDE

FDO MIGUEL ANTONIO OLIVARES COBO

AYUNTAMIENTO DE MONTALBO**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de Personal 138.000,00

CAPÍTULO II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 323.800,00

CAPÍTULO III: Gastos Financieros 033.250,00

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes 030.950,00

A2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales 058.500,00

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital 003.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII: Activos financieros 000.000,00

CAPÍTULO IX: Pasivos financieros 034.000,00

TOTAL: 621.500,00

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos Directos 291.000,00

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos 002.300,00

CAPÍTULO III: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 135.000,00

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes 147.500,00

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales 023.050,00

A2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales 034.650,00

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital 012.200,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII: Activos financieros 000.000,00

CAPÍTULO IX: Pasivos financieros 000.000,00

TOTAL: 645.700,00

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO
Secretaría-Intervención	1	A1
Administrativo (En excedencia)	1	C1
Operario Servicios Varios	1	OAP

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS
Operario Servicios Varios	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Auxiliar-Administrativo	1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS
Auxiliar Ayuda Domicilio-Bienestar Social	3

RESUMEN

FUNCIONARIOS:	3
LABORAL INDEFINIDO:	3
LABORAL TEMPORAL:	3
TOTAL PLANTILLA:	9

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Montalbo, a 02 de febrero de 2015.

El Alcalde,

Fdo. : D. Luis Muelas Lozano

AYUNTAMIENTO DE TINAJAS**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 127 del texto refundido de Régimen

Local de 18-4-86 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y una vez adoptado acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2.015 por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de DICIEMBRE de 2.014, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2.015:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1°.-Impuestos Directos	101.642,37 €
2°.-Impuestos Indirectos	33.700,00 €
3°.- Tasas y otros ingresos	103.237,00€
4°.-Transferencias Corrientes	103.029,94€
5°.-Ingresos Patrimoniales	11.275,00 €
7°.- Transferencias de capital	10.000,00 €
Total	362.884,31 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1°.-Gastos de Personal	145.049,00 €
2°.-Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios	198.807,81 €
3°.- Gastos Financiero	4.422,50 €

B) Operaciones de capital:

6°.-Inversiones Reales	1.500,00 €
7°.- Transferencias de Capital	3.000,00 €
9 Operaciones Financieras	10.105,00 €
Total	362.884,31 €

11) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto con el Presupuesto General para 2.014.

a) Plazas de funcionarios :

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario, una plaza.

2. Escala de Administración General:

2.4 Subescala Subalterna, una plaza.

b) Personal Laboral:

Peón Servicios varios una plaza

Asistentes ayuda domicilio, dos plazas.

Asistentes Vivienda Tutelada tres plazas

c) Personal eventual:

Jardinero, una plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Pre-supuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el " Boletín Oficial " de la Provincia.

Tinajas a 15 de febrero de 2.015 .

El Alcalde Presidente

ANTONIO GONZALEZ DUQUE

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZARES**ANUNCIO**

Advertido error en la publicación del texto íntegro de la ordenanza municipal sobre normas de protección acústica por omisión de las formulas matemáticas a las que hacen referencia los artículos 5 y 10, a los efectos de rectificación se hacen públicos los artículos referenciados:

Ordenanza sobre normas de protección acústica.

Fecha de publicación del texto íntegro: 23 de enero de 2015.

BOP nº 10.

Artículo 5.-

1.- Para los niveles sonoros emitidos y transmitidos por focos acústicos fijos se aplicará como criterio de valoración el nivel sonoro continuo equivalente, para un período de integración de 5 segundos, expresado en decibelios ponderados de acuerdo con la curva normalizada A (LAeq 5s).

2.- Para los niveles sonoros ambientales se utilizarán como criterios el nivel sonoro continuo equivalente día y el nivel sonoro continuo equivalente noche, expresados en decibelios ponderados conforme a la curva normalizada A (LAeq día, LAeq noche) y evaluados a lo largo de una semana natural. El cálculo se obtendrá según las expresiones siguientes:

$$L_{Aeq \text{ día semanal}} = 10 * \lg \sum_{i=1}^7 \frac{10^{\frac{(L_{Aeq \text{ día}})_i}{10}}}{7}$$

$$L_{Aeq \text{ noche semanal}} = 10 * \lg \sum_{i=1}^7 \frac{10^{\frac{(L_{Aeq \text{ noche}})_i}{10}}}{7}$$

Artículo 10.- Criterios de Valoración de la Afección Sonora

1.- Para la valoración de la afección sonora por ruidos en el interior de los locales se deberán realizar dos procesos de medición:

- Con la fuente ruidosa funcionando durante el período de tiempo de mayor afección. De acuerdo con lo especificado en el Artículo 9, se determinará el nivel sonoro continuo equivalente (LAeq5s) expresado en dBA
- En períodos de tiempo posterior o anterior, sin la fuente ruidosa funcionando, se determinará el nivel de Ruido de Fondo (LAeqRF), procediendo según lo especificado en el artículo 9.

2.- Se determina el valor del Nivel sonoro continuo equivalente LAeq que procede de la actividad ruidosa:

$$L_{Aeq} = 10 * \log \left(10^{\frac{L_{Aeq5s}}{10}} - 10^{\frac{L_{AeqRF}}{10}} \right)$$

Donde:

LAeq: Nivel sonoro continuo equivalente que procede de la actividad cuya afección se pretende evaluar expresado en dBA.

LAeq5s: Nivel sonoro continuo equivalente medido en el interior del local con la actividad ruidosa funcionando, expresado en dBA, según el procedimiento detallado en el artículo 9

LAeqRF: Nivel sonoro continuo equivalente medido en el interior del local con la actividad ruidosa parada, expresado en dBA según el procedimiento detallado en el artículo 9

3.- Para los casos en que la diferencia entre los valores LAeq5s y LAeqRF sea menor de 3 dBA la medida no se considerará válida.

4.- Se compara el valor calculado de LAeq con el valor máximo correspondiente de las tablas 1A y 1B del anexo I, en función de la zona y la franja horaria.

5.- Los titulares de las actividades o instalaciones ruidosas están obligados a adoptar medidas de aislamiento para evitar que el nivel de ruido de fondo supere los límites establecidos.

En Cañizares a 13 de Febrero de 2015.

El Alcalde.

Fdo. Julio Cesar Bodoque Fuero.

AYUNTAMIENTO DE ALARCON**ANUNCIO**

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 19 de Diciembre de 2013, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delega las funciones de esta Alcaldía, en favor de la 2ª Teniente de Alcalde, Dª ISABEL AGUILAR CARABIAS, por ausentarme del municipio, durante los días 16 a 21 de FEBRERO de 2.015, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento.

En Alarcón a 12 de Febrero de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Pedro Mª Párraga Villajos

NÚM. 510

AYUNTAMIENTO DE BUENACHE DE LA SIERRA**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar personalmente a D. MARK ROBERT SNOW, en su último domicilio conocido el trámite de AUDIENCIA que se le concedía por plazo de QUINCE DIAS, sobre expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por medio del presente, se le concede el plazo indicado para que pueda formular las alegaciones pertinentes; significándole, que transcurrido el mismo, salvo estimación de las alegaciones si se formularsen, se procederá de oficio, previo informe del Consejo Provincial de Empadronamiento, si éste fuera favorable, a dar la baja del interesado en la Hoja Padronal del domicilio donde figura empadronado y que no se corresponde con el que realmente tiene, todo ello en los términos previstos en el Artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según la redacción dada por el R.D. 2612/1996, de 20 de Diciembre.

El presente Edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Buenache de la Sierra, a 12 de febrero de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.: Vicente Caja Real.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE JÚCAR**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Factura Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE JÚCAR PARA LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**Artículo 1. Ámbito objetivo.**

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Valverde de Júcar.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (IVA INCLUIDO), las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Valverde de Júcar. Las facturas por importe superior a 5.000 euros (IVA incluido) si deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Valverde de Júcar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Valverde de Júcar.

Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Valverde de Júcar, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4. Uso de la factura electrónica en el sector público.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Valverde de Júcar podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea superior a 5.000 euros (IVA INCLUIDO):

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5. Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (IVA INCLUIDO), las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Valverde de Júcar. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 6. Formato de la factura electrónica y su firma electrónica.

Las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento de Valverde de Júcar deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

También se admitirá el sello electrónico avanzado basado en un certificado reconocido que reúna los siguientes requisitos:

- a) El certificado deberá identificar a la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica que selle la factura electrónica, a través de su denominación o razón social y su número de identificación fiscal.
- b) La solicitud del sello electrónico avanzado podrá formularse bien mediante comparecencia presencial de una persona física que acredite su representación, bien por medios electrónicos mediante el DNI electrónico y la remisión de los documentos que acrediten su poder de representación en formato papel o electrónico. El sello electrónico es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados o asociados con facturas electrónicas, que pueden ser utilizados por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica para garantizar el origen y la integridad de su contenido.

Artículo 7. Requisitos de los documentos.

La factura es el documento, con efectos fiscales, emitidos por el acreedor derivado de una operación de compraventa de suministro, de una prestación de servicios o realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor. Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrá de constar en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio fiscal del expedidor de la factura.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que se ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (NIE).
- e) Identificación del Ayuntamiento, con su CIF y domicilio fiscal:

Ayuntamiento de Valverde de Júcar.

CIF P1624500C.

Plaza de la Mayor, nº 1.

16100 Valverde de Júcar (Cuenca).

- f) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención.

- g) Retenciones en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.

- h) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.

- i) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.

- j) Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora (CÓDIGOS DIR3).

En el caso del Ayuntamiento de Valverde de Júcar los datos a consignar serán del siguiente detalle:

- Código de la oficina contable: LO1162368
- Código del órgano gestor: LO1162368.
- Código de la unidad de tramitación: LO1162368.

Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entrega y destino del material en el que conste:

- Fecha de recepción del suministro.
- Identificación de la persona que recibe el suministro.

- Firma de dicha persona y, en su caso, sello del centro receptor.

k) Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto.

l) Forma de pago: Dado que la forma ordinaria de pago que tiene establecido el Ayuntamiento es la transferencia bancaria, conjuntamente con las facturas deberá de presentarse la correspondiente ficha de terceros según el modelo establecido por el Ayuntamiento. Esta documentación no deberá presentarse si ya se tiene la condición de proveedor habitual del Ayuntamiento, salvo que exista modificación en los datos fiscales del proveedor o se desee modificar la cuenta corriente en donde percibir las cantidades que se le adeuden.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.

Aquellos proveedores que ostenten la condición de persona jurídica deberán facilitar la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

No son facturas ni documentos justificativos:

- El albarán que es el documento que acredita la recepción de un suministro.

- La factura proforma ya que no es una obligación de pago, no tiene efectos fiscales.

- Los documentos sustitutivos de las facturas como son los tickets, éstos no pueden ser admitidos, ya que en todo caso se deben emitir facturas simplificadas, según el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Artículo 8. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Valverde de Júcar dispondrá de un Punto General de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Valverde de Júcar está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado, FACE. El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

Artículo 9. Procedimiento para la tramitación de facturas

1. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada de facturas electrónicas, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura.

En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.

3. El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

4. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

Artículo 10. Efectos de la recepción de la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas y anotación en el registro contable de facturas.

La recepción de la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas y su anotación en el registro contable de facturas tendrá únicamente los efectos que de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se deriven de su presentación en un registro administrativo.

Disposición Adicional Primera. Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valverde de Júcar, a 15 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente:

Fdo.: Pedro Esteso Carnicero.

NÚM. 519

AYUNTAMIENTO DE VALDETÓRTOLA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdetórtola, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015, acordó la aprobación provisional de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Autotaxi.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdetórtola, a 12 de febrero de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Julián Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE VALDETÓRTOLA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdetórtola, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Báscula Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdetórtola, a 12 de febrero de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Julián Martínez Palacios.

NÚM. 521

AYUNTAMIENTO DE VALDETÓRTOLA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdetórtola, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdetórtola, a 12 de febrero de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Julián Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDROS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2014, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Almendros, febrero 2015.

El Alcalde

D. Acisclo Jijménez Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA

ANUNCIO

Advertido error material en el anuncio sobre la “Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Vertidos de Aguas Residuales” publicado en el B.O.P de Cuenca nº 55 de 15 de mayo de 2009 (página 4), se hace pública la siguiente rectificación material:

· Donde dice: “Artículo 2.Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en la presente ordenanza es de aplicación general en todo el término municipal de Villalpardo respecto a los vertidos que se efectúen y/o afecten a la red municipal de evacuación de aguas fecales y pluviales....”

· Debe decir: “ Artículo 2.Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente ordenanza es de aplicación general en todo el término municipal de Villarta respecto a los vertidos que se efectúen y/o afecten a la red municipal de evacuación de aguas fecales y pluviales...”

Lo que se hace público para general conocimiento, en

Villarta a 11 de febrero de 2015.

El Alcalde,

Luis Miguel Lerma Gómez.

AYUNTAMIENTO DE ALGARRA**ANUNCIO**

Advertido error material en el Anuncio publicado en el Boletín oficial la Provincia de Cuenca nº 14 de 4 de febrero de 2015 y en virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la vigente Ley 30/1 992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la oportuna rectificación en los siguientes términos:

DONDE DICE:**“ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	EUROS
I	Impuestos directos	6600

DEBE DECIR:**“ESTADOS DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	EUROS
I	Impuestos directos	66.600

En Algarra a 12 de febrero de 2015

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Huerta Marín

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro sobre imposición de la tasa por Prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales de Villaescusa de Haro, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE VILLAESCUSA DE HARO**DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio mínimo obligatorio, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Es objeto del presente reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo. El Ayuntamiento procurará prestar un servicio en calidad, en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

Asimismo, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

El contenido de la presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villaescusa de Haro.

ARTÍCULO 3. Competencias

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal que tenga atribuida la competencia podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Corresponde al Alcalde o al Concejál en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

ARTÍCULO 4. Contratos o Pólizas de Abono

La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o "póliza de abono". En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

TÍTULO I.- DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.**CAPÍTULO 1.- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE****ARTÍCULO 5. Abonados**

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.

c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de Suministro múltiple.

d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

ARTÍCULO 6. Autorizaciones y Licencias Previas

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o, en su caso, instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse por la administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

ARTÍCULO 7. Usos del Agua

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.
- c) Para centros de carácter oficial u otros similares.
- d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.
- e) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos en el casco urbano, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.
- f) Uso ganadero entendiendo por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.
- g) Uso para obras entendiendo por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

CAPÍTULO 2.- CONEXIONES A LA RED

ARTÍCULO 8. La Conexión

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso" que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales o del gestor del servicio quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

ARTÍCULO 9. Procedimiento de Autorización

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado, indicando la clase del suministro que se desea. A la petición se acompañará:

- Documento que acredite la licencia de primera ocupación del mismo, o bien licencia de apertura.
- Recibo acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o bien, formulario de solicitud de alta en el Catastro.
- Detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

ARTÍCULO 10. Titularidad de las Instalaciones

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas por los interesados y una vez ejecutadas pertenecerán al Ayuntamiento. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los interesados, propietarios del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio y a su cargo. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal. Una vez realizada la instalación, el mantenimiento corresponderá al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Características del Servicio

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

ARTÍCULO 12. Instalaciones Interiores

La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

La autorización para la utilización del Servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio, con las autorizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 13. Modificaciones en el Suministro

Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

ARTÍCULO 14. Autorizaciones Transferibles

Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 15. Usos Distintos

Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

ARTÍCULO 16. Características de las Tomas

Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida, en su caso.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios municipales permitiéndose la instalación de contadores generales.

CAPÍTULO III.- APARATOS DE MEDIDA

ARTÍCULO 17. Tipo de Contador

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 18. Instalación de Contadores

Los contadores se instalarán por los interesados en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento, y se precintarán para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio. No se instalarán contadores en el interior de inmuebles o viviendas, y los existentes se adaptarán para facilitar la lectura sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado, en un plazo y condiciones a determinar por el Pleno del Ayuntamiento a partir de la vigencia de este Reglamento.

ARTÍCULO 19. Mantenimiento de Contadores

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado, excepto en el caso de gestiones indirectas, que lo sean a cargo del concesionario.

ARTÍCULO 20. Toma de Lecturas

Cuando después de la visita por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local o inmueble cerrado, el lector dejará carta de aviso al abonado, para que facilite él mismo la lectura al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21. Manipulaciones

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

ARTÍCULO 22. Modificaciones de Acometidas

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán por los interesados, previa comunicación y autorización municipal y serán de cuenta de los abonados.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 23. Derechos de los Abonados

a) Desde la fecha de formalización de la póliza, el abonado tendrá derecho al uso del agua contratada, determinada en metros cúbicos, para el uso de vivienda, local, ganado, huertos, etc.

b) El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la póliza.

ARTÍCULO 24. Obligaciones de los Abonados

a) Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieran acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

b) Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

c) Al pago de las facturas correspondientes por la prestación del servicio de acuerdo con la ordenanza vigente y normas que fije el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 25. Causas de Suspensión

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en este Reglamento el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o vía judicial para su cobro, por impago de tres recibos.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.

c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.

g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible, habiendo sido advertido de tal circunstancia.

h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

ARTÍCULO 26. Procedimiento

El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, mas la nueva cuota de enganche o conexión, si procediera.

ARTÍCULO 27. Competencia

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

CAPÍTULO VI.- DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 28. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

ARTÍCULO 29. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 29. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Derechos de conexión, por vivienda 105,00 €.
- b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 34,74 euros/año.
- c) Consumo, por metro cúbico:
 - Bloque 1: de 0 a 30 m³: 0,42 euros/m³.
 - Bloque 2: de 31 a 80 m³: 0,60 euros/m³.
 - Bloque 3: de 81 m³ en adelante: 0,77 euros/m³.

La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publiquen los acuerdos aprobatorios íntegros y el texto completo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 30. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 31. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

TÍTULO II.- DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**CAPÍTULO 1.- DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.****ARTÍCULO 32. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 33. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa:

— La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

— La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno, salvo que cuenten con servicio y produzcan vertido a la red de alcantarillado municipal.

ARTÍCULO 34. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 35. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CAPÍTULO 2. DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 36. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 105,00 € por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

— La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 54,00 euros/año.

— La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales: será el determinado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como tipo de gravamen, determinado en €/metro cúbico de agua utilizada.

ARTÍCULO 37. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo.

ARTÍCULO 38. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

TÍTULO III.- DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 39. Lecturas

La lectura de los contadores se realizará por personal municipal, elaborándose el correspondiente padrón que tendrá carácter semestral y que coincidirá, preferiblemente, con los meses de junio y diciembre de cada año.

De no ser posible la lectura del contador en un periodo, se facturará por el mayor de los siguientes:

- Por el mínimo de consumo establecido en la tarifa.
- Por la media de la cantidad facturada en el mismo periodo de los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

En el supuesto previsto en el artículo 25 letra g) de la presente Ordenanza, es decir, la utilización del servicio sin contador o resultando éste inservible, habiendo sido advertido de tal circunstancia, se procederá a facturar por el mayor importe facturado en el mismo periodo de los tres años inmediatamente anteriores.

ARTÍCULO 40. Recaudación y fraccionamiento del pago.

El cobro de las tasas de hará mediante lista cobratoria, en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de licencia de acometida, tanto de abastecimiento de agua como de alcantarillado, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los recibos por prestación de los servicios que comprende la presente ordenanza, cuyo importe total sea superior a 80,00 € podrá ser objeto de fraccionamiento en dos plazos, previa solicitud del interesado y siempre que se acredite que la situación económico-financiera del titular no le permite hacer frente al pago de la deuda tributaria de manera transitoria.

Los recibos por prestación de los servicios que comprende la presente ordenanza, cuyo importe total sea superior a 120,00 € podrá ser objeto de fraccionamiento en tres plazos, previa solicitud del interesado y siempre que se acredite que la situación económico-financiera del titular no le permite hacer frente al pago de la deuda tributaria de manera transitoria.

ARTÍCULO 41. Recibos Impagados

Las facturas o recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos, serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento u otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

ARTÍCULO 42. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Villaescusa de Haro, a 02 de febrero de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Cayetano J. Solana Ciprés.

AYUNTAMIENTO DE NARBONETA**ANUNCIO**

Decreto de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2015, del Ayuntamiento de Narboneta por el que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Narboneta.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de Narboneta serán los contenidos en los anexos de esta/e Decreto de Alcaldía.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Decreto de Alcaldía, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Narboneta, a 13 de febrero de 2015

El alcalde,

D^a. Maria Luisa Santos García

ANEXO I**Ficheros de nueva creación****Fichero: Recaudación.**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Recaudación.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de impuestos, tasas y contribuciones del municipio responsabilidad del Ayuntamiento.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas

Procedimiento de recogida: A través de formularios normalizados por la administración

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos deducciones impositivas / impuestos)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración tributaria, Diputación Provincial, bancos cajas de ahorro y rurales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Narboneta.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Narboneta

Calle Escuelas 7, Narboneta

16371 Cuenca

aytonarboneta@hotmail.com

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO**ANUNCIO**

Por D. Joaquín Canales Mayordomo, en representación de la SOCIEDAD AGROPECUARIA LOS VILLARES S.L., con C.I.F. nº B-16316820 y domicilio en C/ Eras Altas nº 2 de Villaconejos de Trabaque (Cuenca), de solicitud de licencia municipal para la instalación de la actividad ganadera de CEBO INTENSIVO DE GANADO PORCINO, que se desarrollará en el Polígono nº 503, Parcela nº 56, en el paraje "Los Villares", de este término municipal.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Priego, a 12 de febrero de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Jesús Escamilla Herraiz

AYUNTAMIENTO DE POZORRUBIELOS DE LA MANCHA**ANUNCIO****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 23 de diciembre de 2014, sobre establecimiento y ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Rubielos Bajos a 13 de febrero de 2015

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza. Esta Entidad Local, en el uso de sus facultadas contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el presente precio público por el servicio de báscula municipal, emplazadas en las localidades de Pozoseco, Rubielos Altos y Rubielos Bajos, que se regirán por las normas de esta ordenanza fiscal, al objeto de garantizar un adecuado uso de las mismas, evitando usos abusivos y con el objeto de financiar su mantenimiento y conservación. La ordenanza será de aplicación a las básculas municipales de las localidades de Pozoseco, Rubielos Altos y Rubielos Bajos.

Artículo 2.- Hecho Imponible. El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye la prestación del servicio de báscula municipal en las localidades de Pozoseco, Rubielos Altos y Rubielos Bajos, mediante control de pago por fichas homologadas.

Artículo 3.- Sujetos pasivos. Están obligados al pago de los precios públicos quienes se benefician de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos, en concepto, los que utilicen el servicio de báscula municipal en las localidades de Pozoseco, Rubielos Altos y Rubielos Bajos.

Artículo 4.- Responsables. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Tarifas generales. La cuantía del precio público por la prestación del servicio de báscula municipal vendrá determinada por la aplicación de las tarifas contenidas en el siguiente apartado:

- Por unidad de pesada: Un euro (1,00) o uno cincuenta (1,50), teniendo bonificación de cincuenta céntimos de euro (0,50) los empadronados en las localidades de Pozoseco, Rubielos Altos y Rubielos Bajos.

Artículo 6.- Devengo, gestión y forma de pago. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá a la devolución del importe correspondiente. Las tarifas generales deberán ser abonadas directamente mediante la adquisición de una ficha por pesada, es cualquiera de los puntos de venta establecidos.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9.- Legislación aplicable. En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Disposición final. La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Rubielos Bajos a 13 de febrero de 2015,

El Alcalde-Presidente.

Ante mí, la Secretaria

AYUNTAMIENTO DE INIESTA**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Policía Municipal, que a continuación se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas de la Jefatura de Policía Local de esta localidad, ante la cual, pueden alegar por escrito los denunciados lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho el uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Fecha	Cuantía	Precepto.
126/14	DAMIAN JARA GARRIDO.	27/11/2014	100 €	R.G.C.

Iniesta, a trece de febrero de 2.015

EL ALCALDE,

Fdº. Teodomiro Risueño Pérez.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL SALVADOR**ANUNCIO**

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión del día 6 de febrero de 2.015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de esta Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Puebla del Salvador, 12 de febrero de 2.015

LA ALCALDESA

Fdo: Yolanda Oviedo Jiménez

AYUNTAMIENTO DE LEGANIEL**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Leganiel, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2014, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación		
Presupuestaria	Descripción	Euros
011.311,	Gastos financieros:	100,00
011.911,	Préstamos:	32.884,01
153.221,	Material, suministros y otros-vías públicas:	3.560,00
161.221,	Agua:	1.600,00
920.213,	Reparaciones:	200,00
920.221,	Material, suministros y otros- general:	1.600,00
920.225,	Canon C.H.T.:	647,93
920.226,	Gastos diversos:	380,00
920.227,	Trabajos realizados por empresas:	1.050,00
943.461,	Transferencias a CU112:	600,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		42.621,94

Esta modificación se financia:

a) con cargo a disminución en partidas de gastos por importe de 5.521,85 euros

Aplicación		
Presupuestaria	Descripción	Euros
165.221,	Alumbrado público:	2.000,00
920.160,	Seguridad Social:	1.000,00
942.463,	Mancomunidades:	795,85
924.226,	Cultura, Servicios sociales...:	1.300,00
932.227,	Diputación, Recaudación:	426,00

b) con cargo a mayores ingresos sobre los previstos por importe de 4.116,08 euros:

Aplicación		
Presupuestaria	Descripción	Euros
29000 I.C.I.O.:		4.116,08

c) con cargo al Remanente líquido de tesorería: por importe de 32.984,01 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los art 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Leganiel, 12 de febrero de 2015.

EL ALCALDE

Fdo: Luis Alcalde Palomar

AYUNTAMIENTO DE MIRA**ANUNCIO**

Decreto de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2015, del Ayuntamiento de Mira por el que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Mira.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero .- Los ficheros del Ayuntamiento de Mira serán los contenidos en los anexos de este Decreto de Alcaldía.

Segundo .- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero .- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Decreto de Alcaldía, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto .- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto .- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mira, a 13 de febrero de 2015.

El alcalde,

D. Jose Antonio García Carpintero Vilreales

ANEXO I**Ficheros de nueva creación****Fichero: Recaudación.**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Recaudación.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de impuestos, tasas y contribuciones del municipio responsabilidad del Ayuntamiento.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas

Procedimiento de recogida: A través de formularios normalizados por la administración

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos deducciones impositivas / impuestos)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración tributaria, Diputación Provincial, bancos cajas de ahorro y rurales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Mira.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Mira

Plaza de la Villa 1, Mira

16393 Cuenca

secmira@hotmail.com

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO**ANUNCIO**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITOR DE TALLER DE EMPLEO “EMPREENDEDORES EN AGRICULTURA ECOLOGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS”

Por Resolución de 11 de Febrero de 2015, se aprueban las bases y convocatoria para la selección de un Director, un Monitor y nueve Alumnos Trabajadores para el Taller de Empleo “Emprendedores en Agricultura Ecológica cuyas características son:

- Convocatoria de una plaza personal laboral temporal, mediante contrato de obra o servicio determinado, por 6 meses, de la categoría de DIRECTOR, mediante el sistema de concurso.
- Convocatoria de una plaza personal laboral temporal, mediante contrato de obra o servicio determinado, por 6 meses, de la categoría de MONITOR, mediante el sistema de concurso.
- Convocatoria de nueve plazas personal laboral temporal, mediante contrato de formación y aprendizaje, por 6 meses, de la categoría de ALUMNOS-TRABAJADORES, mediante el sistema de concurso.

Habiéndose detectado un error de transcripción en la Convocatoria Pública y Bases para la Selección de MONITOR del Taller de Empleo “Emprendedores en Agricultura Ecológica en Cultivos Leñosos”, promovido por el Ayuntamiento de Villalpardo, concretamente en el apartado 2º Requisitos para ser admitidos al proceso de selección.

De conformidad con el artículo 103 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.

El Artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección de UN MONITOR para el Taller de Empleo “Emprendedores en Agricultura Ecológica en Cultivos Leñosos” de la localidad de Villalpardo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca Nº 19, de fecha 16 de Febrero de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

TERCERO. Las bases correspondientes entraran en vigor a partir del día siguiente a la publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Anexo:

MODIFICACION CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITOR DEL TALLER DE EMPLEO “EMPREENDEDORES EN AGRICULTURA ECOLOGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO

1.-OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal, mediante contrato por obra o servicio determinado, por 6 meses, por parte del AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO de UN MONITOR para el Taller de Empleo de “Emprendedores en Agricultura Ecológica en Cultivos Leñosos” que se desarrollará en el municipio de Villalpardo, acción cofinanciada por el Fondo Social Europeo y regulada por las ordenes de la Consejería de Empleo y Economía de 15/11/2012 y de 03/10/2014, que regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas y se aprueba la convocatoria de talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo para 2014.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selec-

tivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección". Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, por las labores que deben desempeñar los profesionales en los talleres de empleo para completar la formación y los trabajos de los alumnos-trabajadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Por último, se incluye la entrevista como una parte de la valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- REQUISITOS. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud los siguientes requisitos:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea o extranjero residente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Grado superior o Técnico en Ciencias Ambientales y Forestal.
- Permiso de conducción B. Disponibilidad para viajar y conducir

3.-SOLICITUDES. Las solicitudes para optar a este puesto de trabajo se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villalpardo o por los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

El plazo para la presentación de las mismas será de 10 días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud oficial, según anexo I, será acompañada de la siguiente documentación (fotocopias simples):

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base 2.
- Fotocopia del permiso de conducción tipo B.
- Declaración de disponibilidad para viajar y conducir.
- Certificado de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria
- Currículum vitae
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos de la base 4, que tengan relación con la plaza objeto de la presente convocatoria.

La experiencia deberá acreditarse mediante fotocopias de contratos o certificados de empresa o cualquier otro donde se describa tanto el periodo de trabajo como las funciones del puesto o desempeño profesional y vida laboral.

La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae, donde se acrediten tanto el periodo de duración del curso, las horas realizadas o créditos, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios a valorar serán:

4.1.- Méritos Generales:

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de monitor de taller empleo, según lo establecido en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de talleres de empleo: 0,08 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Experiencia de trabajo, desempeñando funciones directamente relacionadas con la materia del taller de empleo: 0,08 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

- Cursos recibidos y/o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar así como los de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales, Metodología Didáctica, Desarrollo Local y medidas de Fomento de Empleo: 0.006 puntos por hora acreditada convenientemente en el certificado del curso, hasta un máximo de 2 puntos.

- Poseer cursos recibidos o impartidos de Agricultura Ecológica: 0,005 puntos por hora acreditada convenientemente en el certificado del curso, hasta un máximo de 1 punto.

4.2.- Entrevista: Donde se valorará el conocimiento de la materia objeto del taller de empleo, aptitudes profesionales y adecuación al puesto. Así como la organización y gestión del programa teórico-práctico adecuado a las características del proyecto Máximo de 3 puntos.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección (Comisión Mixta de Selección) estará formado por:

Presidente: Titular: Asterio Araricio Herraiz

Suplente: José Manuel Ruiz Muñoz

Vocales por la Entidad

Función de Secretario Titular: Ana Sanchez Cuesta

Suplente: Santiago Pérez Osma

Titular: Javier Sánchez Torrero

Suplente: Eva M^a García García

Por la Consejería Titular: Juan José Carretero Portero

Suplente: Julia Gómez González

Titular: David Povedano Cañaveras

Suplente: F. Ignacio Gil Ortega

6.- PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1.- Listado de admitidos y excluidos.

Se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación provisional de incluidos y excluidos, concediendo un plazo de 5 días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones.

Con posterioridad, y una vez analizadas las posibles reclamaciones, se expondrá en los mismos medios citados anteriormente el listado definitivo de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en la base 2.

6.2.- El proceso de selección, mediante concurso, se divide en dos partes:

a) Méritos Generales.-

Se realizarán las reuniones precisas por parte del Tribunal de Selección para valorar los criterios establecidos en la base 4.

La relación provisional de valoración será expuesta por el Tribunal de Selección en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villalpardo concediendo un plazo de 5 días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones.

Una vez analizadas las reclamaciones a las valoraciones provisionales, se elaborará listado definitivo de valoración y se expondrá en los medios citados anteriormente.

b) Entrevista.-

La entrevista se realizará a los 10 aspirantes con mayor puntuación en la valoración de méritos generales. En caso de que existieran aspirantes con la misma nota de valoración que el incluido como número 10 para la entrevista, éstos también se incluirán para la realización de la misma.

Se efectuará llamamiento para la entrevista en los medios establecidos anteriormente, con una antelación de al menos 5 días naturales. Esta entrevista servirá exclusivamente para valorar el conocimiento de la materia objeto del taller de empleo, aptitudes profesionales y adecuación al puesto, con una puntuación máxima de 3 puntos.

Una vez adicionada la puntuación de la entrevista, se expondrá el listado definitivo de valoración total y el Tribunal de Selección propondrá al Ayuntamiento de Villalpardo la contratación del aspirante con mayor puntuación. En caso de empate, desempatará la mayor edad.

En caso de que no se pueda realizar la contratación, el Ayuntamiento de Villalpardo efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación de la relación definitiva de valoración.

Se establece una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones, si existiera baja por parte de la persona contratada. En la bolsa se integrarán todos los demás aspirantes por orden de puntuación total, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

7.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS. Antes de realizarse la contratación, el aspirante propuesto o sus sustitutos deberán aportar originales o fotocopias compulsadas de la documentación citada en la base 3, cuyas fotocopias simples se hayan aportado para la valoración. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

11.- RECURSOS. Contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Villalpardo o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

En Villalpardo a 13 de Febrero de 2015

Dña. María Pilar Martínez Peñarrubia,

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villalpardo.

AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**ANUNCIO**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS, ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de febrero de 2015, aprobó el expediente de convocatoria de subvenciones a personas, entidades y clubes deportivos, en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, se publica el correspondiente anuncio de convocatoria con la inserción anexa de las bases reguladoras de las ayudas y de los modelos de solicitud y cuenta justificativa de las mismas.

En Tarancón, a 9 de febrero de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: MARÍA JESÚS BONILLA DOMÍNGUEZ

ANEXO**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS, ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS
POR PARTE DEL AREA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón ha procedido a establecer un marco propio para la realización de proyectos y actividades dirigidas al fomento del DEPORTE PARA TOD@S mediante subvenciones.

Los objetivos de esa regulación se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento a través del Servicio Municipal de Deportes de Tarancón realiza la presente convocatoria de subvenciones para que tengan cabida en el programa presupuestario de COLABORACIÓN CON CLUBES que contempla el fomento y la promoción de actividades deportivas y recreativas en el ámbito local.

ARTÍCULO 1. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 3400.48900 y 3421.48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.500€ y 40.000€ respectivamente.

ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS:

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellos deportistas de Tarancón de modalidad de participación colectiva o individual, siempre que la solicitud se realice a través de clubes deportivos formalmente constituidos, debiendo acreditar con documentación oficial expedida por la federación deportiva correspondiente las condiciones de participación en las distintas competiciones que se celebren durante la temporada en cuestión. EL PERIODO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN COMPRENDERÁ DESDE EL 01/12/2014 HASTA EL 27/11/2015.

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

1º- Serán objeto de ayuda los proyectos o actividades que se soliciten para el desarrollo de actividades y programas encaminados al fomento del deporte y de la práctica deportiva.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Desplazamientos de los Clubes para asistir a las distintas actividades o competiciones deportivas en las que participan.
2. Material y otros gastos necesarios para realizar las distintas actividades deportivas de los Clubes.
3. Organización de Actividades Deportivas.
4. Gastos federativos y de arbitrajes de los Clubes.

2º- Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

1. Aquellos programas o actividades subvencionadas totalmente por cualquier otra Administración o Entidad pública o privada.
2. Aquellos programas o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias municipales específicas de concesión de ayudas.

3. Los programas destinados al desarrollo y fomento del deporte base, cuyos costes corren a cargo de las Escuelas Deportivas Municipales.

4. Los programas con ánimo de lucro personal.

5. Los programas que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, etc.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas los Deportistas, Asociaciones o Clubes Deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha.
- Estar inscritos o haber solicitado estarlo en el Registro Municipal de Clubes Deportivos.
- Clubes domiciliados y deportistas empadronados en el Término Municipal de Tarancón.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

1º- El modelo de solicitud se podrá obtener en la página WEB del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, en la dirección www.tarancon.es.

Igualmente estará a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes (Centro Joven).

2º- Los beneficiarios/as que deseen participar en la convocatoria presentarán una solicitud dirigida a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme al modelo adjunto a la convocatoria.

3º- Dichas solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Tarancón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4º- El plazo de presentación de las solicitudes (hay que presentar conjuntamente todas las subvenciones que se soliciten para el año en curso), será de veinte días contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de dar publicidad de las mismas en medios de comunicación y la página WEB del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Los beneficiarios/as que deseen participar en la convocatoria presentarán una solicitud dirigida a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme a los modelos que se adjuntan a estas bases.

SOLICITUD:

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Anexo I (Tanto para clubs como para deportistas individuales)
2. Presupuesto detallado de gastos e ingresos, desglosando los gastos, se incluirá de forma específica un listado de los gastos realizados o por realizar que incluya gastos de desplazamiento de los Clubes para asistir a las distintas actividades o competiciones deportivas en las que participan, gastos de material y otros gastos necesarios para realizar las distintas actividades deportivas objeto de la subvención, gastos derivados de la organización de la actividad deportiva objeto de la subvención y los gastos federativos y de arbitrajes de los clubs, y la financiación de las actividades, incluyendo otras subvenciones solicitadas y obtenidas y resto de ingresos que financien la actividad objeto de la subvención solicitada.

JUSTIFICACIONES:

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Y para ello deberán aportar la siguiente documentación:

1. Anexo II
2. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones y de los resultados obtenidos.
3. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación. Solo se admitirán aquellas facturas cuya fecha de expedición esté comprendida entre el 01/12/2014

y el 27/11/2015, y que se correspondan con gastos efectuados en dicho año. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Con anterioridad a la percepción de la subvención se deberá acreditar que la entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social y obligaciones tributarias, presentando a tal efecto certificado acreditativo de su cumplimiento.

5. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que deberá contener el logotipo del Área de Deportes y el del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención podrá optar por justificar la actividad subvencionada mediante una de las siguientes modalidades:

MODALIDAD NÚMERO 1: JUSTIFICAR LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN DOS PLAZOS

Primer plazo: Hasta el 16 de junio de 2015, en el que el beneficiario podrá justificar hasta el 50% de la subvención concedida. El abono de la cantidad justificada, cuyo límite será el 50% de la subvención concedida, se abonará previa presentación en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Tarancón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de la siguiente documentación:

1. Anexo II
2. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas hasta la fecha de presentación del primer plazo de justificación.
3. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación. Solo se admitirán aquellas facturas cuya fecha de expedición esté comprendida entre el 01/12/2014 y el 16/06/2015, y que se correspondan con gastos efectuados en dicho año. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.
4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
5. Con anterioridad a la percepción de la subvención se deberá acreditar que la entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social y obligaciones tributarias, presentando a tal efecto certificado acreditativo de su cumplimiento.

Segundo plazo: Hasta el 27 de noviembre de 2015, en el que el beneficiario podrá justificar el resto de la subvención concedida. El abono de la cantidad justificada se abonará previa presentación en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Tarancón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de la siguiente documentación:

1. Anexo II
2. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, es decir, MEMORIA FINAL DE LA ACTIVIDAD.
3. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación. Solo se admitirán aquellas facturas cuya fecha de expedición esté comprendida entre el 16/06/2015 y el 27/11/2015, y que se correspondan con gastos efectuados en dicho año, así como aquellas facturas cuya expedición esté comprendida entre el 01/12/2014 y el 16/06/2015, que se correspondan con gastos efectuados en dicho año, y que no se hubieran incluido en el primer plazo de justificación. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando

hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Con anterioridad a la percepción de la subvención se deberá acreditar que la entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social y obligaciones tributarias, presentando a tal efecto certificado acreditativo de su cumplimiento.

6. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que deberá contener el logotipo del Área de Deportes y el del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.

Aquellas asociaciones receptoras que no presenten justificación en el primer plazo establecido, se entenderá que se acogen a la Modalidad Número 2, que consiste en justificar la actividad subvencionada en un único plazo. Transcurrido el plazo máximo de justificación, en ambas modalidades establecido como fecha límite el 27/11/2015 sin haberse presentado justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que –de no hacerlo– se perderá el derecho al cobro de la subvención.

MODALIDAD NÚMERO 2: JUSTIFICAR LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN ÚNICO PLAZO

Se entenderá que se acogen a esta modalidad aquellas asociaciones receptoras que no hubieran presentado justificación en el primer plazo establecido.

El abono de la cantidad justificada se abonará previa presentación en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Tarancón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de la siguiente documentación:

1. Anexo II

2. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, es decir, MEMORIA FINAL DE LA ACTIVIDAD.

3. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación. Solo se admitirán aquellas facturas cuya fecha de expedición esté comprendida entre el 01/12/2014 y el 27/11/2015, y que se correspondan con gastos efectuados en dicho año. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Con anterioridad a la percepción de la subvención se deberá acreditar que la entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social y obligaciones tributarias, presentando a tal efecto certificado acreditativo de su cumplimiento.

6. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que deberá contener el logotipo del Área de Deportes y el del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.

Transcurrido el plazo máximo de justificación, en ambas modalidades establecido como fecha límite el 27/11/2015 sin haberse presentado justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que –de no hacerlo– se perderá el derecho al cobro de la subvención.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as beneficiarios/as de la subvención objeto de la Convocatoria tendrá que cumplir las obligaciones que se relacionan a continuación:

- a) Acreditar la realización de la actividad o proyecto solicitado, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión.
- b) Tanto en la indumentaria, como en toda información, publicidad o difusión que se realice de las actividades o proyectos deportivos, deberá citarse la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, insertando en todos los medios usados el logo de la CONCEJALÍA DE DEPORTES o del SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES DE TARANCON, del AYUNTAMIENTO DE TARANCON y EL LOGO DE TARANCON DEPORTE TODO EL AÑO.
- c) Presentar la memoria final justificativa de la actividad o proyecto en el plazo establecido.
- d) Comunicar de inmediato y por escrito al Ayuntamiento, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada.
- e) En caso de que el proyecto acordado no se celebre o se modifique deberá comunicar de inmediato tal circunstancia y hacerlo mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de requerimiento del mismo, a tenor de lo establecido.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES:

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios para la valoración objetiva:

AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

Se valorarán, en todo caso, las circunstancias del solicitante, el interés deportivo social del proyecto, la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte taranconero así como el número de participantes en las actividades deportivas de la Entidad, volumen del presupuesto global y financiación de la actividad, viabilidad económica: Equilibrio y coherencia del presupuesto de gastos e ingresos del proyecto y aportación de patrocinadores u otros organismos, Aportación económica de la entidad organizadora y Grado de definición del proyecto.

AYUDAS A CLUBES:

Esta ayudas irán encaminadas a los deportistas de modalidades de participación colectiva y que vengan solicitadas a través de Clubes deportivos formalmente constituidos y que acrediten con documentación oficial expedida por la Federación Deportiva correspondiente las condiciones de participación en los diferentes Campeonatos y categorías que generará su participación en las diferentes competiciones federadas de la temporada.

Los Criterios generales de valoración que regirán para ayudas a clubes serán entre otros:

- Categoría de la competición en la que se participa.
- Número de los destinatarios a los que va dirigido.
- Interés general para el Municipio y la promoción del nombre de Tarancón.
- Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- Adecuación a las acciones definidas, su nivel de calidad y la coherencia del proyecto.
- Fomento y respeto al medio ambiente.
- Importancia y carácter público de la actividad.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES:

1º.- El expediente será evaluado por la Concejalía de Educación, Salud Pública, Juventud y Deportes, la cuál realizará la propuesta de resolución a través de su titular y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

2º.- El plazo máximo para resolver será de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

ARTÍCULO 12. TERMINACION POR CONVENIO:

Cuando la naturaleza de la actividad o inversión subvencionada así lo aconseje, se podrá finalizar el procedimiento mediante convenio entre la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón y el/los beneficiario/s.

ARTÍCULO 13. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. RECURSOS:

Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de las subvenciones, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. También podrán interponer recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, haciéndole saber que , en caso de presentar recurso de reposición no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que no se resuelva expresamente aquél, o transcurra el plazo marcado por la normativa de procedimiento administrativo para considerarlo resuelto por silencio.

ARTÍCULO 14. CUANTIA:

1º- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2º- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 15. PUBLICACION Y PUBLICIDAD:

Las convocatorias para subvenciones así como su procedimiento de concesión se publicarán en el BOP, así como en cualquier otro medio de comunicación local, tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes.

ARTÍCULO 16. PAGO DE LA SUBVENCION:

1º- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad.

2º- Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos por adelantado.

3º- Una vez aprobada la subvención y presentada la justificación el pago de la misma se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado por el/la beneficiario/a en la solicitud.

ARTÍCULO 17. REINTEGRO:

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando la información aportada al Ayuntamiento.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiario/as con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción por parte del beneficiario de la subvención a que el órgano de fiscalización efectúe las actuaciones de control establecidas legalmente para comprobar que la subvención se ajusta a la finalidad para la que fue concedida.

ARTÍCULO 18. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Jurídica Nº 30 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarancón.

En Tarancón, a 9 de febrero de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Deportes,

Fdo.: LUIS ANTONIO LOECHES BELINCHÓN

 AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN	SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS, ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN. MODELO DE SOLICITUD (ANEXO I)		
DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ COLECTIVO/ CLUB			
Nombre de la Asociación/Colectivo:		CIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	E-mail:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O DEPORTISTA INDIVIDUAL			
Nombre y Apellidos:			
Cargo (presidente/secretario/representante, en su caso):		Dirección:	
C.P.	Municipio/ Provincia:	Teléfono:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Denominación de la Actividad:		Fechas de realización:	
Lugar de realización y horario:		Nº de participantes previstos:	
Responsable del Programa:		Teléfono:	
Memoria de la actividad a desarrollar (explicar brevemente):			
PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ACTIVIDAD			
INGRESOS		GASTOS	
Subvenciones/ayudas:		Monitoraje:	
Cuotas:		Material:	
Otros:		Transportes/ Desplazamientos:	
		Otros (publicidad, etc...)	
TOTAL:		TOTAL:	

SIGUE AL DORSO



AYUNTAMIENTO DE
TARANCÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS, ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN.

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO I)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fotocopia compulsada del C.I.F. y ficha de terceros para el caso de que la entidad finalmente obtenga la ayuda interesada, debidamente cumplimentada y sellada por la sucursal bancaria. (sólo a aquellas asociaciones o colectivos culturales que se presenten por primera vez o tengan variación de los datos).

Proyecto detallado de la actividad con balance de ingresos y gastos, incluyendo las ayudas y/o subvenciones percibidas o previstas.

DECLARACIONES RESPONSABLES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza Jurídica Nº 30 General de Subvenciones, el solicitante, en la representación con la que actúa y bajo su responsabilidad DECLARA:

1.- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Que ha obtenido las siguientes ayudas para la misma finalidad (indicar Administración concedente y cuantía, en su caso):

3.- Que asume el compromiso de comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda para la misma finalidad que pueda obtener en el futuro.

4.- Que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro de _____
_____ desde el día _____
con el número: _____ (en su caso).

5.- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Tarancón, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.- Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.

Tarancón, a ____ de _____ de 20__

EL PRESIDENTE/SECRETARIO/REPRESENTANTE
O DEPORTISTA INDIVIDUAL

Fdo. D./Dª. _____

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LAS LOMAS"**ANUNCIO**

El Sr. Presidente de La Mancomunidad de servicios Las Lomas con sede en Villares del Saz –Cuenca–, por resolución de fecha 12 de febrero de 2015 ha dispuesto:

Que finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado por esta Mancomunidad, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección convocado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7 de fecha 16 de enero de 2015, estableciéndose una plaza de chofer, como personal laboral temporal por relevo con el % que apruebe la Seguridad Social.

1º.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos, que a continuación se relacionan.

LISTADO PROVISINAL DE ADMITIDOS:

Nombre y Apellidos	DNI
Sergio Muñoz Gómez	04602666K
Alvaro Gabalcón Blanco	04621835P
Rafael Alvaro López	04576854S
Antonio Cuadro Gómez	04624204P
Gregorio Sánchez Fernández	04210532Z
Oscar Paños Martínez	44393802F
Pedro José Salvador Manzano	51659573D
Andrés Martínez Gómez	04553332E
David García Medina	04616097C
Antonio Rubio Mora	04606672W
Abraham Guijarro Gil	04621282F
Rubén Rubio Molina	38855750X
Víctor Heras Guijarro	04627097A
Antonio Esteban Martínez	03818161T
Andrés Escudero Arribas	70337245W
Domingo Andrés Méndez Giménez	29047748J
Ulises Castellanos Manjavacas	04626015W
Antonio Tercero Alfaro	44388841Z
Antonio Mesas Alcalá	01104414T
Juan Carlos Ojeda Alcocer	04558949G
Alicia Martínez Molina	74515573N
David Sáez Fernández	53048117C
Eduardo Moya Lezcano	04627501Q

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS:

Ninguno

2º.- dar un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación en BOP para las subsanaciones a que hubiere lugar, pasado el cual se publicará el listado definitivo, con la composición del tribunal, lugar fecha y hora de examen.

En Villares del Saz a 12 de febrero de 2015

El Presidente: Marino Huerta Guijarro

OTROS ANUNCIOS

NÚM. 524

COMUNIDAD DE REGANTES LA MANCHA DE TOLEDO**ANUNCIO**

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA DE LAS DOS COMUNIDADES DE USUARIOS DE LAS MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS LILLO-QUINTANAR Y CONSUEGRA-VILLACAÑAS.

Por medio de la presente se convoca a una Junta General Constitutiva, a todos los usuarios que han de integrar las dos Comunidades de Usuarios de las Masas de Aguas Subterráneas Lillo-Quintanar y Consuegra-Villacañas.

La cual tendrá lugar el miércoles día 25 marzo de 2015, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 18:00 horas del mismo día, en el Auditorio Municipal, calle María Antonia de la Maza, nº 16 de Lillo (Toledo), con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Informe sobre la nueva unidad de gestión de las dos Masas de Aguas Subterráneas.
 - 1.1 Declaración en riesgo de las dos Masas de Aguas Subterráneas Lillo-Quintanar y Consuegra-Villacañas de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico (BOE 22-12-2014).
2. Inicio del Proceso Constitutivo de la creación de dos Comunidades de Usuarios por cada Masa de Agua Subterránea.
 - 2.1 Formalización de la relación nominal de usuarios con expresión de caudal, de la Masa de Agua Subterránea Lillo-Quintanar, y de la Masa de Agua Subterránea Consuegra- Villacañas.
 - 2.2 Nombramiento de una comisión redactora para cada Comunidad de Usuarios.
 - 2.3 Fijación de las bases a las que habrán de ajustarse los proyectos de Estatutos y Reglamentos para cada Comunidad de Usuarios.
 - 2.4 Fijación de sedes para la convocatoria de la Junta General para la aprobación de Estatutos y Reglamentos.
3. Ruegos y preguntas.

Los usuarios podrán ejercer su derecho al voto personalmente o por medio de representante legal o voluntario. Para estos últimos será suficiente la autorización escrita bastantada por el Secretario de la Comunidad, y para ello deben cumplimentar un impreso oficial que se facilitará en la oficinas de la Comunidad de Regantes en horario de 10.00 a 12.00 horas, lunes, a viernes, y antes del día 25 de marzo de 2015.

En Lillo, 13 de Febrero de 2015.

El presidente de la Comunidad de Regantes La Mancha de Toledo.

David Manzanares Fernández

NÚM. 551

MANCOMUNIDAD DE PASTOS DE SIERRA DE CUENCA**ANUNCIO**

Dando cumplimiento a lo acordado por la Comisión Permanente de esta Mancomunidad y a tenor de lo que preceptúa el art. 12 del Reglamento, queda convocada por el presente anuncio, Junta General Ordinaria de representantes de los municipios que se integran en este Asocio mancomunado, para el día 16 del próximo mes de Marzo a las 10 horas en primera convocatoria y 10,30 horas en segunda, cuya Asamblea tendrá lugar en el Salón de Actos de la Excma. Diputación Provincial, con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2º. Lectura de la Memoria anual, dictámenes, expedientes y gestiones realizadas por la Comisión Permanente.
- 3º. Informe sobre el Plan Anual de aprovechamientos, distribución y adjudicación de pastos para el año actual.
- 4º. Lectura, examen y fijación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio del año 2014.
- 5º. Lectura y examen del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2015 y su aprobación si la mereciere.
- 6º. Elección de Vocales de los Grupos 3º y 4º, por terminar su mandato, de acuerdo con el art. 9º del Reglamento.
- 7º. Propuestas de los Sres. Delegados y de la Comisión Permanente, con los ruegos y preguntas que se formulen.

Lo que por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de todos los pueblos pertenecientes a este Asocio Mancomunado, al objeto de que por sus respectivos Ayuntamientos se lleve a efecto el nombramiento del representante-delegado que haya de concurrir a la Asamblea.

Cuenca a 11 de Febrero de 2.015

EL PRESIDENTE

Fdo.: Aurelio Cervera Rodríguez

NÚM. 552

MANCOMUNIDAD DE PASTOS DE SIERRA DE CUENCA**ANUNCIO**

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.014, e informada por la Comisión de Examen y Censura de Cuentas, por medio del presente anuncio queda expuesta al público en la Secretaría de esta Mancomunidad por espacio de quince días, durante los cuales y ocho mas, los interesados que lo deseen podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, que estimen pertinentes, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL, y 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuenca a 05 de Febrero de 2015

EL PRESIDENTE

Fdo. Aurelio Cervera Rodríguez

MANCOMUNIDAD DE PASTOS DE SIERRA DE CUENCA**ANUNCIO**

En la Secretaria de esta Mancomunidad de Pastos y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al publico, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.015, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 29 de Enero de 2014, por la Comisión Permanente.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo anteriormente citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro de la Mancomunidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta General de la Mancomunidad.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerara definitivamente aprobado.

Cuenca, 05 de Febrero de 2.015

El Presidente

Fdo. Aurelio Cervera Rodríguez
